Patrimonio Autónomo Canal del Dique - Administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. - Sociedad Fiduciaria -111941

Estados Financieros intermedios de propósito especial por los períodos de seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025 y al 31 de diciembre de 2025 e informe del Auditor Externo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA- 111941

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIO DE PROPÓSITO ESPECIAL
AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(En miles de pesos colombianos)

	Nota	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Activo			
Activo corriente			
Efectivo	7	$ 229,137,399	$ 224,684,618
Activo financiero	8	63,669,103	95,341,628
Cuentas por cobrar	9	51,380,615	16,410,808
Otros activos	10	11,794,563	17,118,755
Total activo corriente		$ 355,981,680	$ 353,555,809
Activo no corriente			
Efectivo	7	$ 845,826	$ 660,272
Activo financiero	8	740,853,280	700,476,422
Total activo no corriente		$ 741,699,106	$ 701,136,694
Total Activo		$ 1,097,680,786	$ 1,054,692,503
Pasivo			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar	12	$ 26,619,224	$ 25,057,319
Otros pasivos	13	107,471,982	98,588,378
Total pasivo corriente		$ 134,091,206	$ 123,645,697
Pasivo no corriente			
Deuda subordinada	11	$ 721,471,774	$ 712,421,400
Otros pasivos	13	3,606,824	3,449,215
Total pasivo no corriente		$ 725,078,598	$ 715,870,615
Total Pasivo		$ 859,169,804	$ 839,516,312
Bienes fideicomitidos			
Utilidades de ejercicios anteriores		$ 215,176,191	$ 62,792,029
Utilidad del período		23,334,791	152,384,162
Total Bienes fideicomitidos		$ 238,510,982	$ 215,176,191
Total Pasivo y Bienes fideicomitidos		$ 1,097,680,786	$ 1,054,692,503

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

Albert Diosely Russy Coy
Representante Legal

Rodrigo Patiño Sanabria
Contador Público
T.P. 52652-T

PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA-111941

ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO DE PROPÓSITO ESPECIAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS MESES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y 2025
(En miles de pesos colombianos)

	Nota	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Ingresos			
Industrial y de servicios		$ 72,178,793	$ 115,360,439
Rendimientos financieros		4,996,451	4,821,324
Diferencia en cambio		31,882,774	32,584,413
Diversos		28,844,100	1
Recuperaciones deterioro (provisiones)		447,377	-
Total Ingresos	14	$ 138,349,495	$ 152,766,177
Costos			
Contratos de concesión		$ 69,668,572	$ 73,545,845
Total Costos	15	$ 69,668,572	$ 73,545,845
Gastos			
Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras		$ 42,826,605	$ 38,054,370
Comisiones		5,136	6,234
Diferencia en cambio		840,371	7,842,459
Impuestos y tasas		268,153	350,428
Deterioro (provisiones)		-	395,578
Diversos		1,405,867	811,751
Total Gastos	16	$ 45,346,132	$ 47,460,820
Total Costos y Gastos		$ 115,014,704	$ 121,006,665
Utilidad del período		$ 23,334,791	$ 31,759,512

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

Albert Diosely Russy Coy
Representante Legal

Rodrigo Patiño Sanabria
Contador Público
T.P. 52652-T

PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA- 111941

ESTADO DE CAMBIOS EN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS INTERMEDIO DE PROPÓSITO ESPECIAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS MESES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y 2025
(En miles de pesos colombianos)

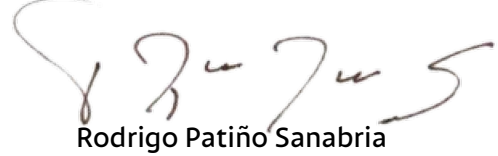
	Bienes fideicomitidos		
	Utilidades de ejercicios anteriores	Utilidad del período	Total Bienes fideicomitidos
Saldos al 1 de enero de 2026	$ 62,792,029	$ 152,384,162	$ 215,176,191
Traslado de utilidad del ejercicio anterior	152,384,162	(152,384,162)	-
Utilidad del período	-	23,334,791	23,334,791
Bienes fideicomitidos al 30 de junio de 2026	$ 215,176,191	$ 23,334,791	$ 238,510,982
Saldos al 1 de enero de 2025	$ 75,599,938	$ (12,807,909)	$ 62,792,029
Traslado de (pérdida) del ejercicio anterior	(12,807,909)	12,807,909	-
Utilidad del período	-	31,759,512	31,759,512
Bienes fideicomitidos al 30 de junio de 2025	$ 62,792,029	$ 31,759,512	$ 94,551,541

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.



Albert Diosely Russy Coy
Representante Legal



Rodrigo Patiño Sanabria
Contador Público
T.P. 52652-T

PATRIMONIO AUTÓNOMO CANAL DEL DIQUE - ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA-111941

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INTERMEDIO DE PROPÓSITO ESPECIAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS MESES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y 2025
(En miles de pesos colombianos)

	Nota		Al 30 de junio de 2026		Al 30 de junio de 2025
Flujo de efectivo de las actividades de operación:					
Utilidad del período		$	23,334,791	$	31,759,512
Ajustes para reconciliar el resultado del período con el efectivo neto					
Ingresos por intereses valoración activo financiero	8-14	$	(52,597,503)	$	(36,253,540)
(Recuperación) Deterioro activo financiero	8-14-16		(447,377)		395,578
Ajustes por diferencia en cambio	9-12-14-16		(30,800,651)		(32,583,942)
Gasto por intereses	11-12-16		42,826,605		38,054,370
Cambios netos en activos y pasivos de operación					
Disminución (Incremento) en activo financiero	8		44,340,547		(47,806,152)
(Incremento) en cuentas por cobrar	9		(34,970,047)		(5,974,447)
Disminución en otros activos	10		5,324,192		2,526,256
(Disminución) en deuda subordinada	11		(2,144,777)		(1,292,802)
Incremento (Disminución) en cuentas por pagar	12		1,567,791		(6,941,616)
Incremento en otros pasivos	13		9,042,110		13,196,821
Flujo de efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de operación		$	5,475,681	$	(44,919,962)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación:					
Desembolso de deuda subordinada	11	$	-	$	305,435,418
Pago de capital préstamo con terceros	12		-		(292,479,517)
Pago de intereses préstamo con terceros	12		-		(10,685,837)
Pago de costos transaccionales préstamo con terceros	12		-		(13,200)
Flujo de efectivo neto provisto por actividades de financiación		$	-	$	2,256,864
Efecto de las variaciones de la tasa de cambio sobre el efectivo	7-16	$	(837,346)	$	-
Incremento (Disminución) neto en efectivo		$	4,638,335	$	(42,663,098)
Efectivo al inicio del período	7		225,344,890		177,373,366
Efectivo al final del período	7	$	229,983,225	$	134,710,268

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de los Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Fiduciaria.

Albert Diosely Russy Coy
Representante Legal

Rodrigo Patiño Sanabria
Contador Público
T.P. 52652-T

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS DE PROPÓSITO ESPECIAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS MESES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y 2025 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.**
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, excepto donde se indique lo contrario)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

Fiduciaria Bancolombia S.A. (en adelante la Fiduciaria) de naturaleza anónima fue constituida mediante Escritura Pública No. 001 otorgada el 2 de enero de 1992 en la Notaría 6 de Bogotá D.C., autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 105 del 15 de enero de 1992, con permiso de funcionamiento vigente, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y con una duración hasta el año 2100.

El objeto social de la Fiduciaria es la celebración de todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad Fiduciaria, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables, en desarrollo de su objeto la Fiduciaria podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

En desarrollo de su objeto social la Fiduciaria celebró con Ecosistemas del Dique S.A.S. el contrato de fiducia mercantil número 15905, suscrito en Bogotá el 2 de febrero de 2023, denominado Patrimonio Autónomo Canal del Dique (en adelante el Fideicomiso) que tiene por objeto habilitar un vehículo fiduciario a través del cual se administren todos los activos y pasivos y en general se administren todos los Recursos del Proyecto y sirva de centro de imputación contable en el cual efectúe la contabilización de todos los hechos económicos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión.

En virtud del Contrato de Fiducia de la Concesión y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 se constituyó el Fideicomiso de la Concesión, separado e independiente de los patrimonios de las Partes que intervienen en el Contrato de Fiducia de la Concesión, al cual se le transfieren la totalidad de los Bienes Fideicomitidos a título de fiducia mercantil.

El Fideicomiso inició operaciones que generaron contabilidad a partir del 2 de febrero de 2023.

Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la administración del Fideicomiso son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los Fideicomitentes al Fideicomiso no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

La Fiduciaria recibirá por la administración del Fideicomiso una comisión así:

Comisión de Estructuración

Por la estructuración del esquema fiduciario se cobrará una única comisión de diez millones de pesos ($10,000,000) m/cte más IVA, que se cancelará a la fecha de firma del contrato de fiducia.

Comisión de Administración

Por la operación del esquema fiduciario se cobrarán mensualmente en cada una de las etapas del proyecto las siguientes comisiones fiduciarias:

Etapa	Admón. SMMLV + IVA
Proconstrucción	15
Construcción	18
O&M	18
Reversión	12

*La comisión fiduciaria nunca podrá ser inferior al valor cobrado por el auditor externo más IVA.

El alcance del auditor externo es el enunciado en la parte general del Contrato de Concesión y en ningún caso podrá ser al mismo tiempo el revisor fiscal del Concesionario.

Servicio Auditoría Externa Crowe

Los honorarios para el ejercicio de la auditoria se han estimado en un honorario mensual y que se facturaran a partir del mes de la aceptación y por 12 meses siguientes, por el valor de $3,900,0000 + IVA, en caso de prórroga del contrato, el precio de los honorarios de será actualizado de acuerdo con el IPC del año anterior.

La comisión fiduciaria mensual se reducirá en un millón ($1,000,000) de pesos m/cte. por cada mil ochocientos millones de pesos ($1,800,000,000) m/cte. en todas las etapas del Proyecto de Concesión con base en los recursos que en promedio mensual sean administrados en pesos y en Fondos de inversión Colectivos y/o Cuentas de ahorros o corrientes abiertas a nombre del Fideicomiso en las Entidades “Bancolombia” siempre que existan por lo menos en promedio mensual $5,000 millones de pesos bajo la administración en estas.

Pagos, Giros, Recaudos mensuales

Esta comisión fiduciaria incluye los siguientes pagos, giros y recaudos mensuales según la etapa del proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

Etapa	Pagos mes (1)	Giros mes (2)	Recaudos (3)
Preconstrucción	80	80	Ilimitados
Construcción	300	300	Ilimitados
Operación y Mtto	100	100	Ilimitados
Reversión	80	80	Ilimitados

De acuerdo con la anterior tabla, cada pago/giro adicional al número de pagos/giros acumulados, tendrán un costo de veintinueve mil novecientos cincuenta pesos ($29,950) m/cte. más IVA.

Tanto el valor de los pagos como el de los giros se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Pago de Nómina del Proyecto

Por las actividades relacionadas con la dispersión de los pagos de la nómina del proyecto que sean instruidos por parte del Fideicomitente de conformidad con lo indicado en el Anexo en el aparte Dispersión de nómina, la fiduciaria cobrará una comisión mensual que iniciaría en 0.5 SMMLV + IVA para un total de 200 empleados y esta se aumentará en 0.2 SMMLV por cada 100 giros adicionales. A esta comisión no le aplica reciprocidad.

Comisión por Cesión del Fideicomiso

El proceso de cesión del fideicomiso requiere dedicación y tiempo de los equipos de la Fiduciaria como Cedente ante la Fiduciaria Cesionaria, para que dicho proceso fluya de manera eficiente en la entrega de la información inherente al fideicomiso (contable, tributaria, legal, etc).

Por la cesión del fideicomiso administrado a favor de la Fiduciaria que defina el Fideicomitente, las actividades relacionadas con la cesión del contrato fiduciario, entrega de documentación, suscripción de documentos etc, se cobrará una única comisión de treinta millones de pesos ($30,000,000) m/cte más IVA, que se cancelará al momento de la notificación de cesión del Fideicomiso realizada por el Fideicomitente, para lo cual se deberá definir el listado de documentos, formatos y fechas detallados con la información requerida para asegurar la preparación oportuna de la misma y poder realizar una cesión exitosa y sin contratiempos del negocio.

La firma de la cesión del contrato fiduciario está condicionado a la aprobación por parte de la ANI. Todos los gastos relacionados con esta cesión como son fotocopias y demás requeridos para la entrega de información será asumidos por parte del Fideicomitente.

La propuesta no incluye los costos que se generan por la financiación que se requiera para el cierre financiero del proyecto, créditos puente, operaciones de cobertura o modificación de la estructura fiduciaria del fideicomiso. La misma será revisada y entregada en el momento en el que se conozcan detalles del esquema de financiación seleccionado por los fideicomitentes.

La comisión Fiduciaria es asumida por el Fideicomitente.

El contrato de fiducia se mantendrá vigente en todas las etapas del Contrato de Concesión y podrá prolongarse hasta la culminación de la liquidación del Contrato, salvo por las causales de terminación que en el mismo se estipulan, el mismo tiene una vigencia actual hasta el 01 de febrero de 2038.

El estado actual del fideicomiso es activo y en etapa de pre-construcción.

Al 30 de junio de 2026 los beneficiarios de los derechos económicos son la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S.

Al 30 de junio del 2026, el fideicomitente es la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S.

Durante el período de análisis correspondiente al 30 de junio de 2025 y 2026 y al 31 de diciembre 2025 no se ha realizado modificaciones al contrato de fiducia del Fideicomiso.

La última rendición de cuentas semestral, de acuerdo con la sección 10.02 del contrato de fiducia, se realizó el 20 de febrero de 2026 informando sobre el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 a 31 de enero 2026.

NOTA 2. DETALLE DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") en su calidad Concedente y Ecosistemas del Dique S.A.S. en su calidad de Concesionario; celebraron un contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 del 2022 de diciembre de 2022.

Objeto del contrato.

El Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el Contrato.

(b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo.

(c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con el Contrato.

(d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4.

(e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

Alcance del Proyecto.

Etapas de Ejecución Contractual

La ejecución del Contrato se hará en las Etapas que se señalan a continuación:

(i) Etapa Preoperativa:

(1) Esta Etapa estará a su vez compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción.

(2) La duración de las fases de la Etapa Preoperativa es la siguiente: para la Fase de Preconstrucción la duración es de dieciocho (18) Meses, mientras que para la Fase de Construcción la duración es de cincuenta y un (51) Meses.

(3) La Fase de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. La Fase de Construcción iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción y terminará cuando se suscriba la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional, fecha en la cual terminará la Etapa Preoperativa.

(4) A la terminación de las Intervenciones de cada Unidad Funcional según los términos establecidos en la Sección 4.19 del Contrato, se suscribirá el Acta de Terminación de la Unidad Funcional respectiva, salvo para la UF 0 sobre la cual no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional.

(5) Las obligaciones del Concesionario relativas a la Operación y Mantenimiento de las UF respecto de las cuales se haya suscrito Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF serán exigibles y estarán sujetas a todas las estipulaciones que en el Contrato se establecen para la Etapa de Operación y Mantenimiento en relación con dichas Unidades Funcionales. Por lo anterior, las garantías constituidas en la Etapa Preoperativa deberán amparar también las obligaciones de Operación y Mantenimiento de aquellas Unidades Funcionales respecto de las cuales se haya suscrito Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional y de la UF 0.

(ii) Etapa de Operación y Mantenimiento:

(1) Esta Etapa iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según ésta se regula en la Sección 2.5(a)(ii)(2).

(2) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá al cumplirse el Mes ciento setenta y cuatro (174) contado a partir de la Fecha de Inicio.

(3) Al concluir la Etapa de Operación y Mantenimiento, se inicia la Etapa de Reversión.

(iii) Etapa de Reversión:

(1) Esta Etapa iniciará una vez concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato, y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

(2) En todo caso, la Etapa de Reversión concluirá al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

(3) Para el inicio y terminación de cada Fase y Etapa se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto en el Contrato.

Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato es de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha de Inicio y hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.

Alcance del proyecto:

El proyecto busca realizar la restauración ambiental del sistema Canal del Dique cumpliendo con los siguientes objetivos:

1. Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
2. Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas.
3. Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique.
4. Escenarios para la adaptación al cambio climático.
5. Control de la intrusión salina.
6. Mejoramiento de las conexiones ciénaga y ciénaga – canal.
7. Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios.
8. Restauración de los ecosistemas Parques Naturales de Corales del Rosario, San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal, de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique.
9. Mantener la navegación fluvial.

A partir de la suscripción del Otrosí 2 del 22 de abril de 2025, todas las obligaciones del Contrato de Concesión que hagan referencia estén condicionadas o requieran para su cumplimiento de la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y/o del Acuerdo de Cesión Parcial, serán exigibles a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- que expida la licencia ambiental del Proyecto.

Adicionalmente se realizaron las siguientes modificaciones al contrato de concesión:

- Sección 2.5(a)(i)(2):

La duración de las fases de la Etapa Preoperativa es la siguiente: para la Fase de Preconstrucción la duración es de cuarenta y cinco (45) Meses, mientras que para la Fase de Construcción la duración es cincuenta y un (51) Meses.

- Sección 4.1(a):

 El plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa es de cuarenta y cinco (45) Meses, sin perjuicio de que esta termine antes, si se llegaran a cumplir todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5 con anterioridad al plazo previsto para esta Fase.

En virtud de la suscripción del Otrosí No. 2, se suspenden parcialmente las actividades de adquisición Predial del Contrato de Concesión, suspensión que las Partes acuerdan realizar por etapas, las cuales se regulan de la siguiente manera:

Primera Etapa: Las Partes acuerdan que se procederá a la suspensión inmediata de la adquisición predios sin intervención ni pago a favor los propietarios, es decir, sobre aquellos predios en los cuales no se haya consolidado negocio jurídico a favor de ANI.

Así mismo, será responsabilidad del Concesionario establecer y adoptar los mecanismos necesarios para:

- **(i)** Dejar sin efectos las ofertas compra notificadas
- **(ii)** Solicitar cancelación aquellas solicitudes que encuentren registradas en las Notarías e Instrumentos Públicos
- **(iii)** Informar debidamente los interesados sobre el uso áreas que corresponden zonas no intervenidas y no son necesarias para ejecución Ambiental Proyecto.

Gestiones respecto cuales el Concesionario compromete mantener informe Agencia.

Segunda Etapa: Las Partes acuerdan que sobre aquellos predios en donde se hayan efectuado intervenciones y/o efectuado cualquier pago a los titulares de derecho real de dominio, se continuarán adelantando las actividades y gestiones hasta su finalización para salvaguardar el activo a favor de la ANI.

División del proyecto:

Las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento y demás actividades desarrolladas por el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y la prestación de los servicios definidas según lo previsto en el Contrato y sus Apéndices. Cada UF cuenta con independencia funcional para operar de manera individual en cumplimiento las Especificaciones Técnicas e Índice de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Las UF son catorce (14) y se identifican a continuación:

	UF	Localización Aproximada	Obras Principales a Ejecutar
	Unidad Funcional 0		
UF No 0	Dragados	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique
	Mantenimiento de Vías	Municipios de Arjona, Calamar y Suán	Desde el K1+500 al K3+200
	Via Acceso Complejo Calamar	Municipio de Calamar	Desde el K1+500 al K3+200
	Canal Desviación Calamar		
UF No 1	Canal Desviacion Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación
	Isla Central y orilla derecha Calamar en Tablestaca.		
UF No 2	Isla Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m
	Esclusa Complejo Calamar		
UF No 3	Esclusa Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 metros y ancho: 33,5 metros
	Edificios Calamar		
UF No 4	Edificios Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	Edificio de Control \| Edificio de Administración \| Almacén y Taller
	Compuertas Control Caudales, Paso de Peces		
UF No 5	Compuertas Control Caudales, Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	3 compuertas de acero de 20 x 12.5 metros cada una.
	Paso de Peces Complejo Calamar	K3.2 Canal del Dique	60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
UF No 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique Canal del Dique	1.6 km incluyendo las zonas de aproximación
	Via de Acceso Completo Puerto Badel	Municipio de Arjona	Desde el K0+000 al K1+241
	Isla Central y orilla derecha Badel en Tablestaca		
UF No 7	Isla Complejo Puerto Badel	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635 m
	Esclusa Complejo Badel, Edificios Badel		
UF No 8	Esclusa Complejo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 metros y ancho: 33,5 metros \| Dique de Cierre
	Edificios Completo Puerto Badel	K 95 Canal del Dique	Edificio de Control \| Edificio de Administración \| Almacén y Taller
	Complejo F		
UF No 9	Complejo F.	Municipios de Arjona y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta
	Complejo G, Protección Labarces, Protección Puerto Badel, Protección Rocha, Protección San Antonio,		
UF No 10	Complejo G	Municipio Cartagena y Arjona	Canal del Estero y Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y Lomas de Matunilla
	Protección Labarces	Municipio de San Onofre	Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía.
	Protección Puerto Badel	Municipio de Arjona	Dique con estación de Bombeo
	Protección Rocha	Municipio Cartagena	Dique con 3 estaciones de Bombeo
	Protección San Antonio	Municipio de San Onofre	Dique con estación de Bombeo
	Protección Correa	Municipio De María La Baja	Aseguramiento del área para la inundación.
	Complejo D		
UF No 11	Complejo D.	Municipios de Mahates, María La Baja	Diques, vertederos, presas, canales, etc.
	Complejo A, Complejo B, Complejo E		
UF No 12	Complejo A	Municipio de Calamar	Diques, vertederos, presas, canales, etc.
	Complejo B	Municipios de Soplaviento y Mahates	Diques, vertederos, presas, canales, etc.
	Complejo E	Municipios de Repelón, San Estanislao de Kostka y Arjona	Diques, vertederos, presas, canales, etc.
	Protección Calamar		
UF No 13	Protección Calamar	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar
	Protección Orillas		
UF No 14	Protección Orillas	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación

Avance del contrato de concesión en la Etapa preoperativa.

Progreso del contrato de concesión en la fase Pre- constructiva.

El 27 de Marzo de 2023, se suscribió el Contrato de Diseño y Construcción con Sacyr Construcción Colombia S. A. S. (en adelante el "EPC") por $2,130,016,719,285 y USD 150,000,000 incluido IVA, en el que el EPC se obliga con la Concesionaria por su cuenta y riesgo bajo la modalidad de precio global fijo, en términos de llave en mano y en aplicación del principio de transferencia a: Planear y ejecutar cualquiera y todas las actividades de diseño, construcción, provisión e instalación de equipos y provisión de materiales para completar cada una de las unidades funcionales en cumplimiento con las especificaciones técnicas según el plazo previstos en el plan de obras del contrato.

El 2 de septiembre de 2024, se firmó Otrosí No.1 al Contrato de Diseño y Construcción con modificando el anexo 4 de actividades de preconstrucción, estudios y diseños.

El 21 de agosto de 2025, se firmó Otrosí No.2 al Contrato de Diseño y Construcción con el reconocimiento provisional de los costos asociados exclusivamente a la Mayor Permanencia del contratista EPC, Implementación del Protocolo JEP y Vuelos Lidar.

El 2 de octubre de 2025, se firmó Otrosí No.3 al Contrato de Diseño y Construcción con la inclusión de las siguientes actividades para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Modelos Numéricos, Modelos Conceptuales, Batimetría Ciénagas + DEM, Coordinador de Modelos y Modelo de Bifurcación Magdalena – Canal.

Porcentaje de avance financiero por unidad funcional.

Al 30 de junio de 2026, el contrato con el EPC en la fase de Pre-construcción en el cumplimiento en las entregas de los Estudios y diseños del proyecto en su etapa preoperativa tiene un avance total del 88,67%; por concepto de estudios y diseños incluyendo los valores de los Otrosí No.2 y Otrosí No.3 el valor asciende a $ 339,016,971,552 incluido IVA.

Los cálculos de avance financiero ejecutado por los Estudios y Diseños en su etapa Pre-Construcción se realizan con base en su distribución en el tiempo de acuerdo con los hitos de pagos. El avance de ejecución está calculado con base en la curva S y propuesta de hitos de pago hasta el acta No. 12 presentada por el EPC

UF	Descripción	% Avance Pre-Operativa (Estudios y Diseños)	Pendiente por Ejecutar por UF
Programas e Informes		**100,00%**	**0%**
UF 1	Canal de desviación	100,00%	0%
UF 2	Isla central calamar	100,00%	0%
UF 3	Esclusa complejo calamar	100,00%	0%
UF 4	Edificios complejos calamar	100,00%	0%
UF 5	Compuertas control caudal	100,00%	0%
UF 6	Canal de desviación Pto Badel	100,00%	0%
UF 7	Isla central Pto. Badel	100,00%	0%
UF 8	Esclusa Pto Badel	100,00%	0%
UF 9	Complejo F	100,00%	0%
UF 10	Complejo G	100,00%	0%
UF 11	Complejo D	100,00%	0%
UF 12	Complejo A-B-E	100,00%	0%
UF 13	Protección Calamar	100,00%	0%
UF 14	Protección Orillas	100,00%	0%
Otrosí 2	Mayor Permanencia del contratista EPC	0%	100,00%
Otrosí 2	Implementación del Protocolo JEP	0%	100,00%
Otrosí 2	Vuelos Lidar	0%	100,00%
Otrosí 3	Modelos Numéricos	0%	100,00%
Otrosí 3	Modelos Conceptuales	0%	100,00%
Otrosí 3	Batimetría Ciénagas + DEM	0%	100,00%
Otrosí 3	Coordinador de Modelos	0%	100,00%
Otrosí 3	Modelo de Bifurcación Magdalena - Canal	0%	100,00%

Gestión ambiental

Cesión parcial del instrumento ambiental aplicable

El día 24 de junio de 2024, se radica ante ANLA la solicitud de los términos de referencia del proyecto en cumplimiento a las Resoluciones 322 y 914 de 2024.

Mediante escrito del 18 de marzo de 2024, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpone ante la ANLA recurso de reposición contra la Resolución 322 de 2024; la ANLA se pronuncia mediante Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024”, confirma en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

La Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 negó la cesión parcial del instrumento contenido en la Resolución 1659 de 2017, modificada por la Resolución 832 de 2018 y determinó “el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas de Ecosistemas del Canal del Dique” requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El 17 de mayo de 2024 emite la Resolución 914 “Por la cual se resuelven los recursos de

reposición interpuestos en contra de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024" en donde confirma en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

El 30 de agosto de 2024 emite los Términos de Referencia Específicos para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

El 18 de noviembre de 2024 emite la Resolución 2544 "Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024" en donde aclara la Resolución 322 adicionando un parágrafo, en donde define que el "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente. Debido a que no hay acciones que reportar en cuanto a la gestión para la cesión parcial del Plan Hidrosedimentológico y a que la obligación del Contrato de Concesión no es procedente, la obligación de "Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable" no es exigible en adelante.

Al 30 de junio de 2026, la obligación fue cumplida.

Obtención Licencia Ambiental

Teniendo en cuenta lo anterior, entre septiembre y diciembre de 2024, el Concesionario realizó el proceso de invitación y selección del consultor que desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

- Entre enero de 2025 se remitieron a la Agencia Nacional de Infraestructura los documentos asociados a la evaluación y selección del consultor del EIA para su revisión y pronunciamiento.

- En abril de 2025, se firmó con la Agencia Nacional de Infraestructura el Otrosí No. 2, el cual contempla incluir la nueva obligación del Estudio de Impacto Ambiental.

- Entre junio, julio y agosto de 2025 se desarrollan mesas de trabajo con la participación de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Consultor del EIA seleccionado de acuerdo con el cuadro de evaluación, el Consultor de Aseguramiento de Calidad del EIA y el Concesionario, en las cuales la Agencia Nacional de Infraestructura recibió aclaraciones respecto del proceso de selección del consultor del EIA y el contenido de las ofertas.

- El 4 de agosto se firma el Comité de Fondeo, en el cual la Agencia Nacional de Infraestructura autoriza la contratación del consultor seleccionado para el inicio de la elaboración del EIA.

- El 5 de septiembre de 2025, se formalizó la suscripción del contrato de consultoría con el Consorcio Agua & Vida, el cual tiene por objeto a "elaborar el EIA para la ejecución del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, de conformidad con lo establecido en el Contrato, en las Especificaciones

Técnicas, en el marco del principio de desarrollo sostenible y basado en la aplicación de buenas prácticas ambientales y en los documentos que forman parte de este".

- El 16 de septiembre de 2025, se da inicio oficial de las actividades en territorio asociadas al desarrollo del EIA, con la participación de los equipos técnicos y ambientales en campo; de igual forma el consultor del EIA entrega el documento del Hito N°1 de pago.

Presentación EIA en Territorio:

Respecto de estas reuniones su objetivo es dar un contexto de los acontecimientos y cambios surtidos para el proyecto ante los diferentes grupos de valor del territorio, esto en el marco del cambio de instrumento ambiental en línea con lo definido en los términos de referencia específicos del proyecto, se desarrollaron durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025

Reuniones de Primer Momento

El enfoque de estas reuniones es tener el primer (de tres grandes mesas de trabajo proyectadas) momento de acercamiento y trabajo en conjunto con los diferentes actores sociales en el estudio de impacto ambiental, iniciaron en octubre de 2025.

Actividades en Campo – Época de Lluvias

Dentro de las actividades realizadas en campo para levantamiento de información bajo la ventana de tiempo de la época de lluvias; este levantamiento de información se realizó entre los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Actividades en Campo – Época Seca

Dentro de las actividades realizadas en campo para levantamiento de información bajo la ventana de tiempo de la época seca; este levantamiento de información se realizó entre los meses de enero y mayo de 2026.

Actividades en Campo– Época de Transición

Dentro de las actividades realizadas en campo para levantamiento de información bajo la ventana de tiempo de la época de transición; este levantamiento de información se realizó entre los meses de mayo y junio de 2026.

Ecosistemas del Dique S.A.S., remite de manera periódica a la Agencia Nacional de Infraestructura y la interventoría el Plan de Trámites Ambientales y su respectivo cronograma para su revisión y pronunciamiento; respecto de esta obligación, el Plan de Trámites Ambientales debe ser actualizado cada tres (3) meses.

Esta obligación fue afectada por las Resoluciones 322 del 29 de febrero de 2024 y 914 del 17 de mayo de 2024; por consiguiente, suscrito el otrosí al Contrato de Concesión, el Concesionario presentará tanto a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría el trámite descrito por la Sección 5.3 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión.

El Concesionario manifiesta que la licencia ambiental que se obtenga como resultado del trámite de evaluación que se inicie ante la ANLA, incluye el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, el cual contiene todos los permisos que, por uso, afectación y/o aprovechamiento de los recursos naturales que se requerirán para desarrollar las obras del proyecto de la UF1 hasta la UF14.

A junio de 2026, se menciona que, el Plan de Trámites Ambientales y su actualización estará sujeto al contenido de la resolución de licenciamiento del proyecto que emita la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales, de manera que hasta ese momento cualquier cambio será actualizado en la Matriz Legal Ambiental.

Ecosistemas del Dique S.A.S. entrega periódicamente a la ANI el documento "Matriz Legal Ambiental", la cual contiene la relación de todas las obligaciones tanto contractuales de carácter ambiental, como las asociadas a los permisos, concesiones y aprobaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, incluyendo actos administrativos de seguimiento y de imposición de medidas adicionales; información que se actualiza para el periodo correspondiente.

Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) UF0

El Proyecto cuenta con dos (2) PAGA uno para el desarrollo de las actividades de dragado de mantenimiento del Canal del Dique en las zonas donde se requiera y otro para las actividades de mantenimiento de la infraestructura de vías, vías-dique y diques entregados por la ANI, los cuales se vienen implementado por parte del Concesionario desde el inicio de la etapa pre-constructiva, siendo objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría del Proyecto.

Al 30 de junio de 2026, respecto del PAGA Carretero se encuentra vigente la versión 6 y en relación con el PAGA Fluvial se encuentra vigente la versión 12.

Gestión predial

Al 30 de junio de 2026, es pertinente señalar que el Contrato de Concesión fue objeto de una modificación contractual como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), quien mediante la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 requirió la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para adelantar el trámite de licenciamiento ambiental para el Proyecto, decisión confirmada mediante las Resoluciones No. 000914 del 17 de mayo de 2024 y No. 002544 del 19 de noviembre de 2024. Esta última precisó que el Plan Hidrosedimentológico no constituía un instrumento de manejo y control ambiental, ni una Licencia Ambiental o un Plan de Manejo Ambiental vigente, razón por la cual se reiteró la necesidad de adelantar el respectivo trámite de licenciamiento.

Como consecuencia de lo anterior, se vieron afectados los términos inicialmente previstos para la ejecución del contrato, lo que hizo necesaria su modificación mediante el Otrosí No. 2. En particular, la cláusula octava estableció la suspensión parcial de las actividades de adquisición predial respecto de aquellos predios en los que no se hubiera consolidado un

negocio jurídico a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), así como de la elaboración y presentación de los insumos requeridos para los predios de gestión pública.

Adicionalmente, se llevó a cabo una actualización de los estudios y diseños del proyecto, los cuales actualmente cuentan con 85% de no objeción por la Interventoría. En el marco de esa actualización, de manera preliminar se encuentran identificados un total de 363 predios, los cuales están distribuidos a lo largo de las catorce (14) unidades funcionales, más una (1) unidad funcional de Operación y Mantenimiento (UF0). A continuación, todo el cumplimiento de la gestión predial.

1. A la fecha, y previo a la suscripción del mencionado Otrosí, se habían adelantado diversas actividades contractuales en materia predial, tales como la obtención de permisos de intervención voluntaria, la preparación y aprobación de insumos prediales, la expedición de actos administrativos y la suscripción de promesas de compraventa, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en el Apéndice Técnico 7, de cara al inicio de la fase de construcción previsto para el 2 de diciembre de 2024. Sin embargo, las circunstancias expuestas y la consecuente modificación contractual hacen necesaria la revisión y actualización de los insumos ya aprobados, así como la elaboración de aquellos correspondientes a los predios que permanecían en etapa de investigación al momento de la suspensión parcial de las actividades.
2. Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario, en lo que respecta a la Gestión Predial, continuará llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar la restitución del espacio público y de los bienes de uso público afectados por cualquier tipo de ocupación ilegal, conforme a lo establecido en la Sección 9.1 del Apéndice Técnico 7. Para ello, se deberán implementar las acciones descritas en la Sección 5.2.8.4.3 'Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones' del Apéndice Técnico 8.
3. Cada uno de los hitos establecidos en el Plan de Adquisición Predial se encontraba articulado con el Plan de Obras aprobado antes de la actualización de los estudios y diseños. Dichos hitos se alcanzaron conforme a las programaciones previstas, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones contractuales y disposiciones normativas aplicables, como resultado de la implementación integral del plan de acción definido durante el segundo semestre de 2024.
4. Inicialmente, el proyecto requería la adquisición de 618 predios, de los cuales se habían radicado 365 fichas prediales, distribuidas en las diferentes Unidades Funcionales. De estas, 212 fueron aprobadas por la Interventoría, lo que representaba un avance del 58,49 % en la gestión de elaboración, revisión y radicación de fichas prediales, fundamentales para consolidar las fases de adquisición.

Predios	**Cantidad**
Predios aprobados	171
Predios con inventario	60

Predios con diagnóstico social aprobado	11
Predios nuevos	11

No obstante, como consecuencia de la actualización de los estudios y diseños actualmente en curso, algunos de los predios inicialmente requeridos fueron desafectados, mientras que otros fueron incorporados al alcance del proyecto. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad predial actual asciende a 363 predios, se han radicado 167 fichas prediales, equivalentes al 46 % del total requerido. Sin perjuicio de dicho avance, estas deberán ser objeto de verificación y ajuste, con el fin de asegurar su concordancia con las condiciones técnicas y prediales actuales.

5. Se resalta el compromiso con las actividades de sensibilización y acercamiento a propietarios, poseedores y herederos, lo que ha facilitado la obtención de permisos de intervención voluntaria promoviendo un ambiente de cooperación y confianza entre las personas receptoras de la gestión predial y el proyecto.

6. Las obligaciones relacionadas con la adquisición predial demandan de una serie de actividades tendientes a la finalización del traslado de dominio efectivo a favor del Estado y en dejar sin efectos vinculantes los actos administrativos emanados por la Entidad en ejercicio de las facultades que le otorga la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del proyecto; por lo cual, es crucial que el Concesionario siga ejecutando las actividades que le han sido atribuidas contractualmente, con el propósito de resguardar las actuaciones de la ANI y del propio Concesionario, evitando así cualquier incumplimiento contractual con terceros involucrados en el proceso de adquisición predial desarrollado hasta la fecha.

Con base en el Estimativo Preliminar del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, no objetado mediante la comunicación R-07-2024100801992, de fecha 8 de octubre de 2024, el cual fue utilizado como instrumento para cumplir con las actividades de Gestión Socio predial relacionadas con el reconocimiento y pago de las compensaciones socioeconómicas a aplicar en los predios requeridos en las diversas zonas del área de implantación del Proyecto. A continuación, se discriminan los resultados de la Gestión socio predial:

GESTIÓN SOCIOPREDIAL - FICHAS SOCIALES	
Fichas Elaboradas	11
Fichas Radicadas	11
Fichas No Objetadas Por La Interventoría	11

Gestión social

Al 30 de junio de 2026, en el marco de la gestión social se avanzaron en lo siguiente:
Programa de Atención al Usuario: el Concesionario puso en funcionamiento la totalidad de sus oficinas locales, regional y móviles de acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico 8, las cuales permiten mantener informadas a las comunidades del área de influencia del

proyecto. A través de la implementación de este programa se busca atender de manera oportuna a la comunidad. Por lo cual, se diseñó un sistema en el cual se define el proceso de recepción, trámite y cierre de las PQRS que se recibirán por cualquiera de los medios de atención al usuario disponibles, con las siguientes oficinas:

Oficina	Ubicación
Oficina regional	Corregimiento de Pasacaballos, carrera 9 calle 20 -78 Local 2. Cartagena – Bolívar
Oficina local	Corregimiento de Gambote, carrera 47 N° 7 calle Central. Arjona - Bolívar
Oficina local	Corregimiento de Puerto Badel, sector La Plaza. Arjona - Bolívar
Oficina local	Municipio de Soplaviento, barrio La Línea calle 3 N° 5a 93. Bolívar
Oficina local	Municipio de Calamar, carrera 2 transversal 1-22 sector Hospital
Oficina local	Santa Lucía, calle 8 carrera 7. Atlántico

Programa de Vinculación: La Concesionaria logró el cumplimiento de los porcentajes establecidos contractualmente en temas de vinculación; fomentando la vinculación laboral del personal del área de influencia del proyecto, personal de género femenino y brindando a toda la población en general la posibilidad de acceder a procesos de selección equitativos e incluyentes. Para cierre de junio 2026, el personal que se encontraba vinculado al Proyecto es de 639.

Programa a la Capitación de la Comunidad: Para el presente periodo se destaca las siguientes con las comunidades y lo estudiantes:

Cursos SENA:
1 Curso complementario en Seguridad y Salud en el Trabajo - Calamar / 55 beneficiarios
1 Curso Construcción – Santa Lucía /30 beneficiarios.
1 Curso Asistencia Administrativa – San Cristóbal /21 beneficiarios
1 Curso Atención Integral a la Primera Infancia – Hato Viejo /15 beneficiarios

Adicionalmente:

Jornadas de limpieza realizadas 6. Población impactada: 768
Talleres Capacitación realizados 9. Población impactada: 243
Campañas de Educación realizadas 3. Población impactada: 235
Seminario en liderazgo femenino 31 beneficiarios.

Programa Cultura Dique: En el marco de las gestiones para el trabajo articulado con entidades públicas y/o privadas en el periodo se llevó a cabo la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Municipal de Pescadores Artesanales de Santa Lucía – ASOMUPAS.

También se participó en el evento Santo Pescado en la semana santa, con el objetivo de dignificar la actividad de la pesca en el Canal del Dique, se trabo en alianza con Corporación Desarrollo y Paz, Fenalco, Fundación Eduardoño, Arquidiócesis de Cartagena, Banco de Alimentos entre otras, se alcanzó un impacto especifico de 200 personas en San Cristobal

(Bolivar) y más de 1.000 personas a lo largo del canal.

Programa Fortalecimiento Comunitario: El Concesionario participo en el acompañamiento al proceso de reconocimiento de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal (JAC) para el periodo 2026–2030, Municipio de Calamar y Soplaviento. Con una participación de 46 asistentes.

Programa Apoyo a la Gestión Institucional: En el periodo se participó en el Mercado Campesino "unidos por la Tierra" con apoyo de la Alcaldía de Mahates, Armada de Colombia y con la participación de 30 miembros las asociaciones campesinas de Mahates y Gamero. También se realizó una Jornada de Apoyo al Desarrollo liderada por la Armada de Colombia, Ecosistemas del Dique y Alcaldía de Arjona, Bolívar para llevar atención integral en salud, servicios especializados, vacunación y orientación en planificación familiar a la comunidad de Gambote.

A continuación, se presenta un listado y estado, de las Consultas Previas sobre las que se adelantaron gestiones en los frentes de trabajo descritos:

N°	Comunidades consultadas	Estado	Condición
1	Consejo Comunitario de Correa	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
2	Parcialidad Indígena de Gambote	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
3	Consejo Comunitario de Leticia	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
4	Consejo Comunitario de Rocha	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
5	Consejo Comunitario de Ñanguma	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
6	Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
7	Consejo Comunitario de Puerto Badel	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
8	Parcialidad Indígena de La Pista	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
9	Parcialidad Indígena de Pasacaballo	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
10	Consejo Comunitario de San Antonio	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
11	Consejo Comunitario de Santa Ana	Protocolizada	Antes de la Adjudicación
12	Consejo Comunitario de Bocacerrada	Protocolizada con acuerdos parciales	Antes de la Adjudicación
13	Consejo Comunitario de Pasacaballo	Protocolizada (comunidad con dificultades de representatividad)	Antes de la Adjudicación
14	Consejo Comunitario de	Protocolizada (comunidad con	Antes de la Adjudicación

	Recreo	dificultades de representatividad)	
15	Consejo Comunitario de Labarcé	Protocolizada con acuerdos parciales	Antes de la Adjudicación
16	Consejo Comunitario de Gambote	Protocolizada con acuerdos parciales	Antes de la Adjudicación
17	Consejo Comunitario de Pasacaballos (Dragados)	Protocolizada (heredada de Cormagdalena)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
18	Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo	Protocolizada (nueva consulta previa)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
19	Consejo Comunitario Sleep	Protocolizada (nueva consulta previa)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
20	Consejo Comunitario Brisas del Magdalena	Protocolizada (nueva consulta previa)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
21	Consejo Comunitario Lomita Arena	Protocolizada (nueva consulta previa)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
22	Consejo Comunitario Barranca Nueva	Protocolizada (nueva consulta previa)	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión
23	Consejo Comunitario Las Compuertas	En Curso	Después del Acta de Inicio del Contrato de Concesión

Operación y Mantenimiento:

Los dragados de mantenimiento tienen como objetivo principal la remoción de sedimentos del lecho del canal navegable del Canal del Dique. Este proceso de dragado es crucial para mantener la profundidad y el ancho adecuados del canal, lo que permite el paso seguro y eficiente de embarcaciones, promoviendo así el comercio y la conectividad en rutas fluviales y marítimas, cumpliendo así con los objetivos del contrato de concesión.

Conforme a las obligaciones de la Unidad Funcional 0, el Concesionario se remitió el Plan de dragados y se obtuvo su No Objeción en agosto de 2023. Se obtuvieron los permisos ambientales requeridos para la actividad de dragado y vertido de sedimentos. Gracias a esto, se dio inicio las actividades de dragado el 8 de agosto de 2023.

Al corte 30 de junio 2026, se ha ejecutado un 3.832% de las actividades de dragado dentro del plan de obras del proyecto, detallados de la siguiente manera:

Dragado		
Dpto.	**Total**	**%**
Atlántico	2,154%	56,217%

Bolívar	1,678%	43,783%
Total	3,832%	100%

Adicionalmente, se llevó a cabo la ejecución de las siguientes actividades operativas durante el periodo:

- Monitoreo e inspección operativa de la hidrovía.
- Gestión del tráfico y seguridad de la navegación.
- Gestión ambiental operativa.
- Atención de incidentes y eventos en el canal.
- Seguimiento permanente a los niveles del canal.
- Coordinación interinstitucional y comunicaciones operativas.

Valor del Contrato

El Valor del Contrato equivale a Tres Billones Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos setenta y un ($3,256,619,015,871) Pesos del Mes de Referencia.

Giros de Equity

Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos. No habrá Giro de Equity en especie.

Aporte	Monto mínimo (Pesos de Mes de Referencia)	Plazo
Giro 1	Cuarenta y cinco mil novecientos siete millones seiscientos treinta y dos mil quinientos Pesos ($45,907,632,500)	5 Días Hábiles siguientes a la fecha de constitución del Fideicomiso
Giro 2	Treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho Pesos ($36,427,074,158)	6 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 3	Cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecisiete Pesos ($40,355,547,917)	12 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 4	Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres millones novecientos diez mil cuatrocientos sesenta Pesos ($74,763,910,460)	18 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 5	Ochenta y dos mil ciento veintiocho millones novecientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve Pesos ($82,128,931,389)	24 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 6	Cincuenta mil trescientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos diez Pesos ($50,378,642,910)	30 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 7	Cincuenta mil setecientos veinticuatro millones seiscientos veintisiete mil ochenta y dos Pesos ($50,724,627,082)	42 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 8	Veintitrés mil trescientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho Pesos ($23,393,644,298)	48 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 9	Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos ($94,673,234,424)	54 Meses desde la Fecha de Inicio
Giro 10	Sesenta y nueve mil ciento ochenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres Pesos ($69,183,252,793)	60 Meses desde la Fecha de Inicio
Total	**Quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos**	

Aportes ANI

Los Aportes ANI serán depositados en la Subcuenta de Aportes ANI. A continuación, se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de fondeo para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados a la respectiva fecha de fondeo de la Subcuenta Aportes ANI.

APORTE	VIGENCIA	VALOR CONSTANTE	FECHA MAXIMA DE APORTE
1	2023	$ 30,417,595,909	30-jun-23
2	2023	$ 13,334,341,532	31-dic-23
3	2024	$ 36,217,858,247	30-jun-24
4	2024	$ 33,782,141,752	31-dic-24
5	2025	$ 352,455,463,120	30-jun-25
6	2025	$ 175,175,888,535	31-dic-25
7	2026	$ 381,795,319,487	30-jun-26
8	2026	$ 67,426,242,973	31-dic-26
9	2027	$ 32,658,153,303	30-jun-27
10	2027	$ 416,563,409,156	31-dic-27
11	2028	$ 224,912,000,000	30-jun-28
12	2028	$ 224,310,000,000	31-dic-28
13	2029	$ 224,310,000,000	30-jun-29
14	2029	$ 224,310,000,000	31-dic-29
15	2030	$ 224,310,000,000	30-jun-30
16	2030	$ 224,310,000,000	31-dic-30
17	2031	$ 431,100,000,000	30-jun-31
18	2031	$ 431,100,000,000	31-dic-31
19	2032	$ 431,100,000,000	30-jun-32
20	2032	$ 431,100,000,000	31-dic-32
21	2033	$ 431,100,000,000	30-jun-33
22	2033	$ 431,100,000,000	31-dic-33
23	2034	$ 25,000,000,000	30-jun-34
24	2034	$ 25,000,000,000	31-dic-34
25	2035	$ 25,000,000,000	30-jun-35
26	2035	$ 25,000,000,000	31-dic-35
27	2036	$ 25,000,000,000	30-jun-36
28	2036	$ 25,000,000,000	31-dic-36
29	2037	$ 49,999,998,021	30-jun-37
TOTAL APORTES		**$ 5,672,888,412,035**	

Durante el primer semestre del año 2026, se han recibido aportes por vigencias futuras parciales del 2026 por $ 62,775,900 conforme con lo establecido en la cláusula 3.2 ítem (ii) del capítulo III del Contrato de Concesión.

Conforme a la suscripción del Otrosí 2 al contrato de Concesión se incluye la Clausula cuarta, que indica, La ANI podrá, con el consentimiento y previo acuerdo con el Concesionario, solicitar al Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, la eventual modificación de Vigencias Futuras previstas en la Sección 3.2 –

Fuentes de la Retribución – del Contrato de Concesión, para posterior modificación del contrato.

El otrosí no modifica las fechas máximas de aportes ANI de la Tabla 1. de la Sección 3.2(b)(ii) del Contrato de Concesión.

Retribución

(a) El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con el Contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.

(b) De conformidad con la Ley Aplicable, la Retribución tendrá relación directa con la disponibilidad de las Intervenciones y con el desempeño del Concesionario en cuanto al cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento en cada Unidad Funcional, así como el cumplimiento de Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento.

(c) La remuneración por Obras Complementarias sólo se causará en tanto este tipo de obras sean realizadas conforme a los requisitos previstos en el Contrato.

(d) El Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión por virtud de la prestación de la Operación y Mantenimiento con relación a la UF 0, en los términos de que trata el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4.

(e) El Concesionario recibirá Retribución durante la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento por virtud de la prestación de la Operación y Mantenimiento con relación a la UF 1 a la UF 14, a partir de la suscripción del Acta de Terminación de UF respectiva, en los términos de que trata Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4.

(f) Salvo por disposición en contrario en el Contrato o salvo lo previsto en la Sección 14.1(b) no habrá reconocimientos o pagos adicionales diferentes a la Retribución prevista de manera expresa en el Contrato.

(g) Las Partes reconocen y aceptan que las actividades relativas a los Estudios y Diseños, las Intervenciones, la prestación y cumplimiento la Operación y Mantenimiento y la Financiación, suponen la existencia de monica que son asumidos por la ANI y el Concesionario en los términos establecidos en el Contrato.

(h) La Retribución del Concesionario –y la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.

(i) El Acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar el Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a realizar la transferencia de la Retribución. Lo anterior sin perjuicio de que, si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección correspondiente, la cual se reconocerá o descontará –actualizada con la variación del IPC– en la Retribución inmediatamente siguiente de la UF respecto de la cual se haya identificado el error.

(j) De no existir acuerdo entre el Concesionario y el Interventor, y salvo que la ANI esté de acuerdo con el Concesionario en cuanto al cálculo de la Retribución, se procederá así:

(i) La Retribución se reconocerá conforme al cálculo efectuado por el Interventor, siempre que dicho cálculo no haya sido objetado por la ANI.

(ii) El Concesionario podrá acudir al Amigable Componedor para que defina la controversia.

(iii) La existencia de una controversia no impedirá el traslado de las sumas no discutidas de acuerdo con los plazos y mecanismos previstos en el Contrato.

(iv) De subsistir una diferencia entre el valor trasladado y el resultante de la decisión del Amigable Componedor, esta diferencia será actualizada hasta la fecha del pago conforme a la fórmula incluida en la Sección 3.1(j)(v).

(v) Los valores que de trata la Sección 3.1(j)(iv) anterior, así como cualquier otra obligación de pago de sumas de dinero a cargo de una de las Partes como producto de la decisión del Amigable Componedor, serán objeto de actualización, según la siguiente fórmula:

$$VDAM_h = VDAM_r * \frac{IPC_{h-1}}{IPC_r}$$

Dónde:

$VDAMh$	Valor objeto de la decisión del Amigable Componedor, que se realiza en el Mes h en Pesos corrientes
$VDAMr$	Valor expresado en Pesos constantes del Mes de Referencia
$IPCh-1$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes h
$IPCr$	IPC del Mes de Referencia
h	Mes en el cual se realiza el pago del valor objeto de decisión del Amigable Componedor

(vii) El pago de la diferencia deberá efectuarse dentro de los términos y con los intereses a que se refiere la Sección 3.7.

(k) El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se hará conforme se señala a continuación:

(i) La Retribución se reconocerá mediante la transferencia de los recursos correspondientes desde la subcuenta de la respectiva Unidad Funcional de la Subcuenta Aportes ANI, la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial y la Subcuenta Recaudo Tarifario según corresponda, con destino a la Cuenta Proyecto o al(los) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda o a los Cesionarios Especiales, según corresponda.

(ii) Cada Mes la Fiduciaria hará efectivo el traslado dentro de los dos (2) Días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1(i) anterior, sin que hubiese habido objeción por parte de la ANI o, desde que la ANI le notifique que se ha superado la controversia o definido la misma por parte del Amigable Componedor, previa presentación por parte del Concesionario de una certificación en los mismos términos y para los mismos efectos de la prevista en la Sección 2.3(b)(ii). El Concesionario también estará facultado para notificar a la Fiduciaria de la definición de la controversia, siempre que adjunte a dicha Notificación copia de la decisión del Amigable Componedor.

(iii) La Fiduciaria deberá trasladar las sumas que no son objeto de controversia entre las Partes dentro de los dos (2) Días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1(i).

(l) La Retribución total del Concesionario será la suma de la Retribución correspondiente a cada una de las UF que componen el Proyecto.

(m) El Concesionario declara que conoce y acepta que la Retribución dependerá del cumplimiento de Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento.

Fuentes de la Retribución.

Las fuentes de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:

(i) Aportes ANI, incluyendo cualquier otra fuente de recursos que la ANI haya obtenido con destinación al Proyecto.

(ii) Recursos de Recaudo Tarifario, posterior a la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

- Los Ingresos por Explotación Comercial.

1) Aportes ANI

El valor de los Aportes ANI corresponde a las sumas contenidas en la oferta presentada por el Concesionario en el Proceso de Selección.

a) Del valor correspondiente a los Aportes ANI se descontará los recursos efectivamente girados a la Subcuenta Recaudo Tarifario de acuerdo con la Sección 3.2(b)(iii), en el período que transcurra desde el primero (1ro) de abril de dos años anteriores a la fecha establecida para el aporte de vigencia futura y hasta el 31 de marzo del año inmediatamente anterior al giro que se tiene

programado de la vigencia futura, según las fechas de aporte señaladas en la Tabla 1 de la Sección 3.2(b)(ii), una vez suscrita la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

b) En el evento que la ANI obtenga recursos diferentes a las fuentes de i) Recursos de Recaudo Tarifario y ii) recursos del Presupuesto General de la Nación a través de vigencias futuras de Asociación Público-Privada, de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 de que trata el inciso cuarto de la Sección 1.20, esta circunstancia implicará la reducción en la programación de solicitud de la vigencia futura del primer semestre del siguiente año fiscal. Dicha reducción será en un monto equivalente a los recursos de otras fuentes efectivamente girados a la Subcuenta creada en la Cuenta ANI del Fideicomiso en el período que transcurra desde el primero (1ro) de abril de dos años anteriores a la fecha establecida para el aporte de la vigencia futura y hasta el 31 de marzo del año inmediatamente anterior al giro que se tiene programado de la vigencia futura, según las fechas de aporte señaladas en la Tabla 1 de la Sección 3.2(b)(ii). Anualmente, en los Meses de junio, la ANI realizará el traslado del saldo a 31 de marzo del año inmediatamente anterior, de la Subcuenta creada para el efecto en la Cuenta ANI a la Subcuenta Aportes ANI.

2) Recursos de Recaudo Tarifario

(i) Para efectos de lo previsto en el Contrato, las Partes declaran que conocen y aceptan que Cormagdalena o cualquier otra Autoridad Estatal competente podrá variar la Tarifa, la tipología de los sujetos pasivos de la misma o cualquier otro elemento que incida en la determinación de la Tarifa y en los Recursos por Recaudo Tarifario. En ningún caso podrá interpretarse que la ANI garantiza al Concesionario una determinada cantidad de Usuarios o un valor determinado por ingresos de Recursos por Recaudo Tarifario.

(ii) Los Recursos de Recaudo Tarifario correspondientes al periodo que transcurra desde la Fecha de Inicio hasta la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF serán transferidos a la Subcuenta Obras Sociales para que sean destinados de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(w) del Contrato.

(iii) Una vez se suscriba la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, los Recursos de Recaudo Tarifario alimentarán la Subcuenta de Recaudo Tarifario y serán fuente de Retribución para el Concesionario, de acuerdo con la Sección 3.5(a)(i).

(iv) El comportamiento de los Recursos de Recaudo Tarifario y el efecto favorable o desfavorable relacionado con el mismo, no generará obligación de pago de intereses remuneratorios o moratorios a favor del Concesionario, salvo que la ANI no efectuare el traslado de los Recursos de Recaudo Tarifario a la Cuenta Proyecto, de acuerdo con la Sección 3.1(k)(i), en los treinta (30) Días siguientes al vencimiento del respectivo período para el pago de la Retribución o Compensación Especial, caso en el cual se causarán los intereses de mora en la tasa prevista en la Sección 3.7.

(v) El valor de los Recursos de Recaudo Tarifario será certificado por el Interventor para el período comprendido entre el primero (1°) de abril de cada año y el treinta (31) de marzo del año siguiente contado a partir de la Fecha de Inicio.

(vi) Una vez se suscriba la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el valor certificado por el Interventor de los Recursos de Recaudo Tarifario correspondiente al período de qué trata la Sección 3.2(d)(vi) anterior, será sustraído del valor de la Retribución de Recursos de Aportes ANI de la Unidad Funcional correspondiente, de acuerdo con la Sección 3.2(b)(iii) del Contrato, previsto para el primer semestre del año calendario siguiente. Con el valor resultante de la sustracción, la ANI deberá ajustar la solicitud de vigencias futuras requeridas para la Retribución de Recursos de Aportes ANI de la correspondiente Unidad Funcional ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el valor de que trata la presente Sección.

(vii) El Interventor certificará el valor de los Recursos de Recaudo Tarifario dentro de los veinte (20) Días siguientes a la finalización del período de qué trata la Sección 3.2(d)(vi), con la información de la Subcuenta de Recaudo Tarifario del Fideicomiso del Proyecto.

3) Tarifas e Ingresos por Explotación Comercial

(i) Desde la Fecha de Inicio y hasta la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, la totalidad de los Recursos de Recaudo Tarifario serán consignados en la Subcuenta Obras Sociales.

(ii) Una vez suscrita la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, la totalidad de los Recursos de Recaudo Tarifario serán consignados en la Subcuenta Recaudo Tarifario de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre ANI y Cormagdalena para el efecto. La Subcuenta de Recaudo estará bajo el control exclusivo de la ANI.

(iii) Cormagdalena o la entidad que haga sus veces cederá al Fideicomiso la totalidad de los recursos que comprenden el Recaudo Tarifario sobre la operación del Proyecto desde la fecha de Entrega de la Infraestructura, de conformidad con lo previsto en la Sección 1.63.

(iv) El producto del Recaudo Tarifario será utilizado por la ANI como i) fuente de la Subcuenta Obras Sociales y ii) fuente de recursos de la Retribución del Concesionario y/o Compensación Especial, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

(v) La ANI efectuará las gestiones frente a Cormagdalena -o entidad que haga sus veces- y demás Autoridades Estatales, que sean necesarias para que sobre los Recursos de Recaudo Tarifario no exista afectación o reducción derivada de la participación de terceros en su recaudo o gestión.

(vi) El producto de los anteriores recaudos, consignado en la Subcuenta Obras Sociales, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(w).

(vii) El producto de los anteriores recaudos, consignado en la Subcuenta Recaudo Tarifario, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(o).

(viii) Los Ingresos por Explotación Comercial efectivamente recibidos por la prestación de Servicios Adicionales serán depositados en la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial después de descontar el valor al que se refiere la Sección 1.100.

(ix) La administración de la Subcuenta Recaudo Tarifario y de la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial estará a cargo de la ANI, en los términos señalados en las Secciones 3.15(o) y 3.15(u).

Los Servicios Adicionales deberán cumplir en todo caso con las normas y regulaciones aplicables a cada uno de ellos. El Concesionario se obliga a no abusar de la posición de dominio en la prestación de los servicios, y a no adoptar conductas que afecten la libre competencia para la prestación de los Servicios Adicionales

Deducciones por Desempeño

(a) La Retribución – o la Compensación Especial- del Concesionario por UF será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 7.

(b) Las Deducciones están sujetas a los límites previstos en la Sección 3.3(c). Si las Deducciones alcanzan esos límites, la ANI podrá dar aplicación a la Sección 11.1, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas.

(c) La Deducción máxima permitida es del diez por ciento (10%) del valor de la Retribución en dicho Mes que se hubiere generado de no haberse aplicado el Índice de Cumplimiento correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio que en el caso de aplicar las Retenciones de la Sección 7.1(f), estas no serán tenidas en cuenta dentro del límite previsto en la presente Sección.

(d) Las Deducciones que no se efectúen en un periodo como consecuencia de la Deducción máxima a la que se refiere este literal se realizarán en el siguiente periodo o en los periodos que fueren necesarios hasta que se deduzcan los valores totales que fueren objeto de Deducción.

(e) El valor correspondiente a las Deducciones por desempeño, tal y como se determine en el Acta de Cálculo de la Retribución – o Compensación Especial-, deberá ser trasladado por la Fiduciaria de la Subcuenta Aportes ANI, de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial y de la Subcuenta Recaudo Tarifario, a la Subcuenta Excedentes ANI, en el mismo momento en que se haga el traslado de la Retribución o Compensación Especial respectiva, a la Cuenta Proyecto, al(los) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda o a los Cesionarios Especiales, según corresponda.

Cálculo de la Retribución

(a) Retribución para la totalidad de las Unidades Funcionales, incluyendo la UF 0.

El cálculo de la Retribución para la Etapa Preoperativa y la Etapa de Operación y Mantenimiento -con relación a las UF en las que se haya suscrito Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF- y desde la Fecha de Inicio, posterior al plazo indicado en el Apéndice Técnico 4 para medir Indicadores de disponibilidad en la UF 0, será efectuado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$R_h = \sum(R^u) - D_h$

R_h	Suma de la Retribución de las UF 0 a la UF 14 en el Mes"h"
R_h^u	Retribución de la UF "u" en el Mes "h"
RAA_h^u	Recursos Aportes ANI: $RAAu = RAADu * \%ICu\ h\ h\ h$ $RAAD^u_h$ = Valor del saldo disponible en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Aportes ANI) en el Mes h. $\%IC^u_h$= Promedio aritmético de los Índices de Cumplimiento de la Unidad Funcional "u", aplicable al Mes h. Para la UF 0, y la primera vez que $RAAD^0_h > 0$ el promedio aritmético se medirá i) desde el Mes en el cual se inicia la medición de los Indicadores de Disponibilidad, según lo indicado en el Apéndice Técnico 4 hasta el Mes h. Para los siguientes Meses de Retribución, el promedio aritmético se medirá,desde el Mes siguiente al último Mes en el que $RAAD^0_h > 0$, hasta el mes h. Para las demás UF u y la primera vez que $RAAD^u_h > 0$, el promedio aritmético se medirá desde la fecha de suscripción del Acta de Terminación de UF o Acta deTerminación Parcial de UF, hasta el Mes h. Para los siguientes Meses de Retribución, el promedio aritmético se medirá, desde el Mes siguiente al últimoMes en el que $RAAD^u_h > 0$, hasta el mes h.

RRT_h	Recursos de Recaudo Tarifario: $RRTu = RRTEu * \%ICu\ h \quad h \quad h$ $RRTE^u$ =Valor de los Recursos de Recaudo Tarifario, h consignados en la subcuenta de la correspondiente a la UF "u" (de la Subcuenta Recaudo Tarifario), durante el Mes h,expresado en Pesos corrientes del Mes h, más los rendimientos existentes en dicha subcuenta, de acuerdo conla Sección 3.2(d)(iv). Para el caso de la UF 0, $RRTE^u$ siempre será igual a cero h (0). $\%IC^u$= Índice de Cumplimiento de la UF "u" para el Mes h, expresado en porcentaje. En el caso de la primera Retribución de la correspondiente UF "u", el valor de $RRTEu$, corresponderá al saldo de la h Subcuenta de Recursos de Recaudo Tarifario de la correspondiente UF "u" (de la Subcuenta Recaudo Tarifario), más los rendimientos existentes en dicha subcuenta.

RIC_u^h	Recursos de Ingresos por Explotación Comercial: "$RICu = RICEu * \%ICu\ h \quad h \quad h$" $RICE^u$=Valor de los Ingresos por Explotación Comercial, h expresados en Pesos corrientes del Mes h, consignado en la subcuenta de la correspondiente a la UF "u" (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial), más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. $\%IC^u$= Índice de Cumplimiento de la UF "u" para el Mes h, expresado en porcentaje. En el caso de la primera Retribución de la correspondienteUF "u", el valor de $RICE^u$, corresponderá al saldo de la h Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial de la correspondiente UF "u" (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial), más los rendimientos existentes endicha subcuenta. Nota: la distribución de la UF "u" correspondiente al Mes h, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.23.2(c) Tabla 2, donde el Mes h tomará el valor del semestre "s" calendario al que pertenece el Mes h.
h	Mes que se remunera
u	Número de la UF que cuentan con Acta de Terminación deUF o Acta Terminación Parcial de UF suscrita, incluyendola UF 0, desde la Fecha de Inicio y posterior al plazo indicado en el Apéndice Técnico 4 para medir Indicadoresde disponibilidad.
D_u^h	Cualquier Descuento pendiente de efectuar a la Retribuciónen el Mes h con respecto a la UF "u".
D_h	Cualquier Descuento pendiente de efectuar en el Mes h, que no sea imputable a una única UF.

(ii) En el caso de que el Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF sea suscrita en una fecha posterior al plazo máximo de ejecución señalado en la Sección 4.3(s), se pagarán en la primera Retribución los valores que se hayan acumulado hasta la fecha de suscripción de las respectivas actas. En este evento, los rendimientos que se hubiesen generado serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019.

(iii) La fecha del traslado de los Recursos de Recaudo Tarifario que se encuentren en la Subcuenta Recaudo Tarifario de un determinado Mes deberá ser a más

tardar al trigésimo (30°) Día siguiente a la culminación del Mes, pero podrá efectuarse con anterioridad a esa fecha si las Partes cuentan con la totalidad de la información para el cálculo de la Retribución.

(iv) Mensualmente y a partir de la firma del Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF, se realizará una verificación del cumplimiento de los Indicadores.

(v) El Índice de Cumplimiento se predicará con respecto a la totalidad de la Retribución -o de la Compensación Especial- y será el resultado de la aplicación de la metodología para tal efecto prevista en el Apéndice Técnico 4.

(vi) Si la información necesaria para el cálculo de la Retribución no estuviese disponible en el plazo señalado en la Sección 3.1(k), en todo caso la ANI deberá efectuar el traslado correspondiente al valor de la Retribución en la fecha allí prevista.

(vii) El Concesionario acepta que a la Retribución se le efectúen Deducciones de acuerdo con la aplicación del Índice de Cumplimiento, establecido en la Sección 1.96.

El Concesionario acepta que a la Retribución se le efectúen Retenciones de acuerdo con lo establecido en la Sección 7.1.

NOTA 3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

A. Bases de preparación de los estados financieros intermedios de propósito especial

Normas contables aplicadas

El Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 1611 del 5 de agosto de 2022, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Adicionalmente, la Fiduciaria en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB respecto a la clasificación y valoración de inversiones en la NIC 39 y NIIF 9. Para lo cual se dará cumplimiento a los requerimientos de la Parte 3, Capítulo 4, Sección 1 de la Circular Básica Financiera (C.E. 004 de 2026) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo anterior según las disposiciones del Decreto 2267 del 11 de noviembre del 2014 y sus modificatorios.

Por lo tanto, de acuerdo con la Circular Básica Financiera (C.E. 004 de 2026) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones son clasificadas como: Inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta que son valoradas a su valor de mercado o precio justo de intercambio.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por los valores razonables al final de cada periodo de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico esta generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y/o servicios.

Cumplimiento de instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia

La información financiera del Fideicomiso ha sido preparada atendiendo las instrucciones de información financiera, revelación y esquemas de reporte contenidas en la Circular Básica Financiera (C.E. 004 de 2026), de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo, cuando aplique, las disposiciones de la Circular Externa 004 de 2026, en particular las relacionadas con la Parte 3 – Información financiera y esquemas de reporte.

La adopción de la Circular Externa 004 de 2026, cuando resulte aplicable, implicó una actualización en la estructura, presentación y referencia normativa de las revelaciones, sin que ello haya generado cambios en los criterios de reconocimiento, medición o valoración de los activos, pasivos, ingresos y gastos del Fideicomiso, salvo cuando de manera expresa se indique lo contrario en las notas específicas.

B. Presentación de los estados financieros intermedios de propósito especial

La presentación de estados financieros de conformidad con las NCIF requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan los montos reportados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. Los resultados reales pueden diferir de dichos estimados y supuestos, los cuales son revisados constantemente.

El resultado de la revisión de los estimados contables se reconoce en el periodo en el cual se efectúa la misma, si la revisión afecta el periodo actual y los periodos futuros, se reconocerá en el periodo que corresponda.

El Fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en el contrato fiduciario, tiene definido efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito especial al 31 de diciembre de cada año. Adicionalmente, para el periodo que termina al 30 de junio, preparará y difundirá estados financieros intermedios de propósito especial. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera el Fideicomiso.

El Fideicomiso presenta el Estado de Situación Financiera donde los activos y pasivos se clasifican como Corrientes y No Corrientes como categorías separadas de acuerdo con su nivel de liquidez.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se encuentran presentados de acuerdo con los requerimientos del Catálogo Único de Información Financiera (CUIF) Parte 3, Capitulo 2, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la Circular Externa 004 de 2026.

El monto neto de los activos y pasivos financieros son compensados en el Estado de Situación Financiera cuando exista un derecho legalmente exigible de compensar los valores reconocidos y exista intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Los ingresos y gastos no se compensan en el Estado de Resultados, a menos que dicha compensación sea permitida o requerida por alguna norma o interpretación contable, y sea descrita en las políticas del Fideicomiso.

C. Uso de estimaciones y juicios

La elaboración de los Estados Financieros requiere que sea revelado si al preparar la información financiera se realizaron juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, efectuadas en el proceso de reconocimiento y medición de las operaciones del negocio y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los reportes de Información Financiera, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

Al 30 de junio de 2026 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio del año anterior, distintos de los indicados en los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración del Fideicomiso realice juicios, estimaciones y supuestos para la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos presentados.

Estas estimaciones realizadas se refieren a:

1. Tasa de interés efectiva para calcular el costo amortizado de pasivos financieros.
2. El margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (Opex) del proyecto.
3. La tasa interna de retorno del proyecto utilizado para el cálculo del activo financiero.
4. Tasa de interés efectiva de la deuda subordinada
5. Determinación del monto y tiempo de los ingresos provenientes de contratos con clientes.
6. Valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de éstos.
7. Dentro de la deuda subordinada, para cada período de interés de deuda subordinada, se causarán intereses remuneratorios a las tasas que se estipulan a continuación:

i. Siempre y cuando haya acaecido la condición para el reconocimiento de intereses, hasta el inicio de la etapa de operación y mantenimiento, se causara la Tasa,

aplicable al mes vencido sobre el saldo del capital y sobre el saldo de los intereses que sean capitalizados, conforme a lo previsto en la Clausula 5 (e).

ii. Desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento se causará un interés remuneratorio equivalente a la Tasa, y el saldo de intereses capitalizados de acuerdo con lo previsto en la Clausula 5 (e).

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de forma permanente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que las estimaciones son revisadas.

Análisis del contrato de concesión

El contrato celebrado con la ANI, Canal del Dique - Está dentro del alcance de IFRIC 12, ya que se trata de un acuerdo de Concesión de servicios públicos a un operador privado, donde (a) el concedente regula los servicios a proporcionar por el operador (Ecosistemas del Dique S.A.S.), a quien proporcionarlos y a qué precio y (b) la concedente (ANI) controla a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Las infraestructuras que entran dentro del alcance de esta Interpretación no deben ser reconocidas como elementos de propiedades, planta y equipo, porque el acuerdo contractual de servicios no otorga a éste el derecho a usarlas. El operador tiene acceso a la operación de la infraestructura para proporcionar el servicio público en nombre de la concedente, de acuerdo con los términos especificados en el contrato.

Según los términos de los acuerdos que constituyen el alcance de la interpretación, el operador actúa como un suministrador de servicios. El operador construye o mejora la infraestructura (servicios de construcción o mejora) utilizada para proporcionar un servicio público, la ópera y mantiene (servicios de operación y mantenimiento) durante un periodo de tiempo específico.

De acuerdo con la IFRIC 12 la contraprestación del contrato es un activo financiero, en la medida que se tiene un derecho contractual incondicional a recibir del concedente efectivo u otro activo financiero por los servicios de operación y mantenimiento; y la concedente tiene poca o ninguna capacidad de evitar el pago, normalmente porque el acuerdo es legalmente exigible.

Por el servicio de construcción, no se tiene aún un derecho incondicional de recibir la contraprestación, ya que ésta se deriva de la suscripción del Acta de Terminación. Sin embargo, el derecho a la remuneración es exigible y se reconocería un activo contractual, que se mediría con base en los criterios descritos en la NIIF 15.

El reconocimiento de ingresos por la obligación de desempeño de construcción que debe aplicar Fideicomiso es por el método de recurso como se establece en la NIIF 15. A su vez, los costos asociados a los ingresos se reconocerán en el resultado del período.

La obligación de desempeño de operación y mantenimiento establece que los ingresos recibidos por estas actividades se reconocen en el resultado del ejercicio al igual que los costos asociados a los mismos según la NIIF 15.

D. Políticas contables materiales

A continuación, se detallan las políticas contables materiales que el Fideicomiso aplica en la preparación y presentación de sus estados financieros, bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF):

Es importante aclarar que el Fideicomiso está catalogado en el grupo contable 3 (Circular Externa 004 de 2026) Parte 3, Capitulo 12, con aplicación de políticas de grupo 1 (IFRS) de acuerdo con lo instruido por el FideicomitenteA:

1. Moneda funcional

El Fideicomiso expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de su moneda funcional, el peso colombiano. Para la definición de la moneda funcional la Concesionaria analizó el entorno económico en el cual opera la entidad y los factores primarios y secundarios mencionados a continuación:

- Ingresos: La moneda en la cual se denomina la retribución del contrato de Concesión y su liquidación, en su mayoría se realiza en pesos colombianos.

- Costos: Los costos de mano de obra, CAPEX y otros costos de construcción, en su mayoría se realizan en pesos colombianos.

2. Moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción la cual corresponde a la fecha de la transferencia de riesgo/control o la tasa del pago o cobro anticipado que se haya realizado, según corresponda.

Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre. Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y

Las partidas no monetarias que se valoren al valor razonable en una moneda extranjera se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable. Los ajustes del activo a cobrar o el pasivo a liquidar se reconocerán como ingreso o gasto al cierre de cada periodo.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial,

ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que surjan.

3. Efectivo

El efectivo son activos financieros altamente líquidos, con vencimientos originales de menos de tres meses, sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable, y son usados por la Fideicomiso en la administración de sus compromisos de corto plazo.

Respecto a las inversiones, se clasificarán como equivalentes de efectivo aquellos fondos del mercado monetario e instrumentos similares que tienen un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de adquisición hasta el vencimiento, no se tendrá en cuenta el corte de estados financieros, por ejemplo: una inversión adquirida a 6 meses que al corte de los estados financieros tiene solo dos meses hasta su vencimiento, no se considera efectivo y equivalentes de efectivo, puesto que desde el momento inicial se obtuvo con fines de corto plazo.

Las inversiones corrientes serán las que tienen un vencimiento menor a un año hasta la fecha de su vencimiento, aquellas Inversiones que en cierta fecha de corte de los estados financieros tengan menos de tres meses hasta su vencimiento, no serán clasificadas como equivalentes de efectivo, puesto que no cumple con los requerimientos mencionados anteriormente, seguirán siendo porción corriente, las que tengan un vencimiento superior a un año se clasifican como activos financieros no corrientes.

El Fideicomiso revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante. Se revelará en las notas junto con un comentario a la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por el Fideicomiso que no están disponibles para ser utilizados por ésta (Efectivo restringido).

En el estado financiero individual del Fideicomiso, las cuentas bancarias cuyo beneficiario es la ANI, se presentarán como efectivo restringido, dado que no está disponible para ser usado en la administración de sus compromisos.

4. Materialidad

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios basados en los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido y evaluada a su vez por los parámetros de materialidad previamente determinados por la Concesión.

La materialidad tiene tres usos principales:

a) En corrección de errores, cuando son materiales se deben corregir retroactivamente.

b) Omisión de un estándar.
c) Detalle de las notas a los estados financieros.

La norma establece que la aplicación del concepto de materialidad implica que no será necesario cumplir un requerimiento de información específico, de una norma o de una interpretación, si la información correspondiente careciese de importancia relativa.

A continuación, se muestran los conceptos con los que se ha definido la materialidad en el Fideicomiso y el respectivo modelo implementado por la concesión:

Base	Materialidad global	Alcance de ajuste
Activos	1%	10%

a) La materialidad se determinó de acuerdo con los activos.
b) La suma de todos los errores individuales se compara con la materialidad, si llega a superar este valor será considerado material.

La materialidad o importancia relativa en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera fue definida por la administración y fundamentada con base un componente crítico como lo son los activos.

5. Derechos de concesión

El Fideicomiso, reconoce un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente (ANI), efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción, operación y mantenimiento y por los servicios de construcción a partir de la emisión de las actas de terminación de cada unidad funcional. La Concesión tiene un derecho incondicional a recibir efectivo a través de:

- Aportes de la ANI.
- Ingresos por explotación comercial.
- Pago de retribución, incluso cuando los pagos estén condicionados a que el operador garantice una calidad en la infraestructura o eficiencia especificada.

Se reconocerá inicialmente un activo financiero el cual deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

a) El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y,
b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

El Activo Financiero se reconoce de acuerdo con la NIIF 9 como costo amortizado:

a) El Activo Financiero se contabiliza en su reconocimiento inicial a su valor razonable y se actualiza por el costo amortizado de acuerdo con la tasa de interés efectiva.

b) La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero.

Así mismo, para la medición inicial, cuando un activo financiero se ha clasificado como medido posteriormente a costo amortizado, se indica lo siguiente:

[IFRS 9:5.1.1] En el reconocimiento inicial una entidad medirá un activo financiero por su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Dentro del reconocimiento del activo financiero se incluirán los costos por Capex, Opex e intereses debido a que en el contrato de Concesión la ANI especifica que retribuirá al concesionario todos estos costos. Los ingresos reconocidos por Capex tendrán un margen del 15%, igualmente por Opex tendrán un margen el cual será del 15% y por intereses no habrá ningún margen.

Después del reconocimiento inicial la entidad medirá el activo financiero a su costo amortizado el cual corresponde al importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y ajustado por cualquier corrección de valor por una eventual pérdida de deterioro.

La tasa de interés efectiva corresponde a la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero.

La Concesión evalúa una tasa de descuento que reflejaría una transacción de financiación separada entre la Concesión y su cliente al comienzo del contrato.

La tasa utilizada debe reflejar las características del crédito de la parte que recibe financiación en el contrato (el Estado o concedente), así como cualquier garantía o garantía colateral proporcionada por el cliente o la entidad, incluidos los activos transferidos en el contrato, y la tasa que mejor reflejaría lo anterior es una tasa específica del contrato.

Con base en el debido desarrollo de las mejores prácticas y de acuerdo a los definido en la CINIIF 12 y la aplicación del derecho que tiene el Fideicomiso de recibir efectivo de la concedente, este debe reconocerse como un activo medio a costo amortizado, para lo cual y de acuerdo a las NIIF 9, debe medirse bajo los flujos estimados del modelo financiero y

descontados con una tasa de interés efectiva, la cual es constante en el tiempo a menos que se presenten cambios significativos en el modelo financiero del activo.

Así mismo debe ser sujeto de deterioro en caso de obtenerse una evidencia de este.

Dentro de los costos de desarrollo del proyecto, podrán existir situaciones específicas tales como los costos por Obras de Dragado, adquisición de predios, costos por redes y costos por compensaciones ambientales, que, según lo presupuestado, podrán exceder lo inicialmente planeado.

El contrato de Concesión indica que no serán totalmente retribuibles y por ende no son asumidos por el concesionario en un 100% los desembolsos por los conceptos mencionados en el párrafo anterior. Si el valor correspondiente a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%), y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%), el Concesionario asumirá el treinta por ciento (30%) de los costos adicionales y la ANI el setenta por ciento (70%) de los costos adicionales al valor estimado de predios y compensaciones socioeconómicas.

Así mismo, si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la ANI asumirá la totalidad los costos adicionales al valor estimado de predios y compensaciones socioeconómicas con relación a la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%).

En los anteriores casos, los valores en exceso al 120% y hasta el 200%, serán reconocidos, en la proporción correspondiente por el Concesionario, en las cuentas de costo, que serán reembolsables (en otras palabras, se reconocerán como costo del proyecto y harán parte del activo concesionado). A su vez, la porción en exceso asumida por la ANI será reconocido como cuenta por cobrar a la ANI sin pasar por los resultados de la Concesión y no harán parte del activo concesionado.

Activo Contractual

El activo contractual incluye los costos por construcción e intereses debido a que en el Contrato de Concesión la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) especifica que retribuirá a la Concesionaria todos estos costos. Los ingresos reconocidos por servicios de construcción no tendrán un margen debido a que la utilidad la genera el consorcio constructor.

El Activo Contractual se reconoce de acuerdo con la NIIF 15:

a) El precio de transacción se define en la NIIF 15 como el monto de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios prometidos a un cliente, excluyendo los montos cobrados en nombre de terceros.

b) La tasa que refleje una transacción separada de financiación entre las partes al inicio del contrato es la tasa que debe ser considerada en la medición del activo contractual. La Concesionaria determinó que la tasa de medición del Activo Contractual, teniendo en cuenta que son unos cobros garantizados que cubren el coste de la construcción,

la tasa libre de riesgo es del 14,08%, considerando el inicio del contrato de concesión en diciembre 2022. Esta tasa se aplica en la medición del Activo Contractual hasta que se concluya la etapa de construcción.

6. Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor que corresponda. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una Parte integrante de la tasa de interés efectiva.

7. Fondo Rotatorio

El Fideicomiso (mandante) le otorga al fideicomitente (mandatario) un mandato sin representación, en virtud del cual le entrega recursos, para que, en nombre propio, pero por cuenta del Fideicomiso, realice los pagos correspondientes a costos del proyecto, que deban efectuarse con cargo a los recursos existentes en el Fondo, hasta la concurrencia de estos, por ejemplo, pagos de nómina.

Para la legalización de los recursos, el fideicomitente debe hacer entrega a la Fiduciaria de un informe de costos detallado, en el cual se relacione el concepto, tipo y monto de cada costo, el cual quedará en poder del mandante.

El Fondo Rotatorio se reconoce inicialmente por el valor de los recursos entregados y posteriormente se disminuye en la medida que se legalice por parte del fideicomitente, afectando simultáneamente los costos del proyecto en el estado del resultado integral.

El Fondo Rotatorio se presenta en el estado de situación financiera, por el saldo pendiente de legalizar, dentro del rubro de otros activos.

8. Anticipos a contratos

Se entiende como anticipo los recursos monetarios entregados a favor de proveedores y contratistas para la prestación de un servicio y/o entrega de un bien.

El reconocimiento de anticipos se aplicará cuando se cumplan los siguientes criterios:

a) Las partes contratantes han aprobado el contrato y se han comprometido a cumplir las obligaciones;
b) El Contratista y proveedor adquiera una póliza que respalde el monto del anticipo;
c) El Anticipo será amortizado en un tiempo mayor a 3 meses y se lo hará teniendo en cuenta el avance del contrato o con la entrega final del bien o servicio;

El contrato tiene fundamento comercial;

Los anticipos se presentarán como activos, y estos se podrán clasificar en corriente y no corriente. De acuerdo con la NIC 36 se reconocerán como otros activos.

a) Anticipos Corrientes: Se reconocerá el valor que se genere de la suma de las amortizaciones que se realizaran dentro del año fiscal en el que se presente los Estados financieros.
b) Anticipos No Corrientes: Se determinará de la diferencia entre el valor total del anticipo y la parte corriente que se amortizará dentro del periodo fiscal que se presente los estados Financieros.

Estos anticipos No corrientes no se les aplicara costo amortizado porque no es un instrumento financiero, no es una cuenta comercial por cobrar. Estos son anticipos entregado principalmente al consorcio constructor, el cual se amortiza cada vez que se ejecuta el costo, y se registra de acuerdo con la NIC 36.

9. Instrumentos financieros

Un instrumento financiero es un Contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra entidad.

Se clasifica los activos financieros a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral o a valor razonable con cambios en resultados sobre la base de su modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del mismo.

El Fideicomiso clasifica sus activos financieros a costo amortizado cuando se cumplen las dos siguientes condiciones:

a) estos se conservan dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y
b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

El Fideicomiso medirá sus activos financieros a valor razonable con cambios en resultados a menos que cumplan las condiciones para que sean clasificados y medidos a costo amortizado.

El Fideicomiso clasifica todos los pasivos financieros como medidos posteriormente a costo amortizado, excepto cuando se trate de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, incluyendo los derivados.

Clasificación	Medición inicial	Medición posterior	Efecto
Costo amortizado	Valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles a la compra o emisión de este.	Costo amortizado.	Se revisa y registra el efecto del deterioro, el cual afectará resultados
Inversiones a valor razonable con cambios a resultados	Valor razonable	Valor razonable contra resultados.	En el resultado del periodo
Inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio	Valor razonable	Valor razonable contra patrimonio	Con efecto en el patrimonio, sin afectar resultados sino hasta que se vende

Costo Amortizado

En el reconocimiento inicial, se medirá un activo financiero o pasivo financiero, por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo o un pasivo financieros que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero. Un costo incremental es aquel en el que no se habría incurrido si el Fideicomiso no hubiese adquirido o emitido el instrumento financiero.

El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es la medida inicial de dicho activo o pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

El método de la tasa de interés efectiva

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero.

Para calcular la tasa de interés efectiva, se estimará los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias esperadas. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (comisiones por servicios financieros), así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Los ingresos por intereses se medirán aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto de un activo financiero.

Para el activo financiero derivado del contrato de Concesión, el cálculo de la tasa de interés efectiva se hará de manera mensual.

Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos raros en que esos flujos de efectivo o la vida restante de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, se utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

Deterioro de los activos financieros

En cada fecha de presentación se medirá la corrección de valor de pérdidas de un activo financiero medido a costo amortizado, a valor razonable con cambios a resultados del periodo y activos del contrato, por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas. La provisión debe reconocerse como una cuenta de deterioro separada, en lugar de reducir directamente el valor en libros de los activos financieros.

La provisión por deterioro se basa en la pérdida de crédito esperada (ECL), calculada como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que le deben al Fideicomiso de acuerdo con el contrato y todos los flujos que espera recibir durante la vida esperada del instrumento financiero, descontadas a la tasa de interés efectiva. Incluso si se espera que el flujo de efectivo del contrato se recupere en su totalidad, pero tarde, también dará lugar a pérdidas crediticias.

La evaluación de las pérdidas crediticias esperadas debe considerar la experiencia pasada, las condiciones actuales y la información futura pronosticada que está razonablemente disponible sin un costo y esfuerzo excesivos para reflejar un rango de posibles resultados con probabilidad ponderada.

Para cuentas por cobrar a corto plazo, se puede utilizar una matriz de provisión como una aproximación a la pérdida crediticia esperada, aplicando tasas de pérdida apropiadas a los saldos vencidos para calcular la provisión por deterioro. Cuando se usa la matriz de provisión, las cuentas por cobrar se deben agrupar apropiadamente de acuerdo con sus características de riesgo comunes.

Se aplica los requerimientos de deterioro para diferentes activos financieros de la siguiente manera:

a) Para el activo financiero originado en el Contrato de Concesión, se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses. Si el riesgo de crédito se deteriora significativamente, se aplica un modelo de pérdida esperada de por vida.
b) Para cuentas por cobrar de corto plazo, el deterioro inicial y posterior, se calcula sobre una base de pérdida esperada de por vida.

Si existe evidencia objetiva de que hubo una pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de

los flujos de efectivo futuros estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras esperadas que aún no se hayan incurrido).

El valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados se descuenta a la tasa de interés efectiva original de los activos financieros. Si un préstamo devenga una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor es la tasa de interés efectiva actual.

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de deterioro y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Los intereses ganados se siguen devengando sobre la base del importe en libros reducido del activo, utilizando la tasa de interés efectiva utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a los fines de medir la pérdida por deterioro del valor.

Los intereses ganados se registran como ingresos financieros en el estado de resultados.
Los préstamos y la provisión correspondiente se imputan a pérdida cuando no existen expectativas realistas de una recuperación futura y toda la garantía sobre ellos se efectivizó o transfirió.

Si en un ejercicio posterior, el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un acontecimiento que ocurra después de haber reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión. Si posteriormente se recupera una partida que fue imputada a pérdida, la recuperación se acredita como menor costo financieros en el estado de resultados.

Castigos de activos financieros

El Fideicomiso castiga un activo financiero cuando hay información que indica que la contraparte se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo: cuando la contraparte ha sido puesta en liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas comerciales por cobrar, cuando los saldos vencen a más de dos años, lo que ocurra antes. Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento conforme a los procedimientos de recuperación, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado. Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

Pasivos Financieros

Se reconoce el valor de los instrumentos financieros pasivos originados en las obligaciones contraídas por el Fideicomiso mediante la obtención de recursos provenientes de entidades financieras del país o del exterior, bajo la modalidad de créditos directos. Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar que no se contabilizan al valor razonable con cambios en el resultado, los costos de transacción directamente atribuibles que hacen parte del importe del pasivo. Los pasivos financieros incluyen deudas con bancos nacionales, deudas con bancos del exterior, cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar.

Pasivos Financieros a/ Valor Razonable con Cambios en Resultados

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por las sociedades, que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura según la define la NIIF 9.

10. Deuda Subordinada

Los recursos de deuda subordinada aportados por los socios de la Concesionaria al Fideicomiso son considerados un elemento de pasivo en la contabilidad del Fideicomiso, en la medida que cumple las condiciones para clasificarse como deuda en tanto que:

- El contrato de crédito subordinado incorpora una obligación contractual de entregar efectivo (en las cláusulas de precio y moneda).

- El elemento no cumple las condiciones para presentase como patrimonio, debido a que no otorga participación proporcional de los activos netos de la entidad en caso de liquidación, ya que corresponde a un monto fijo independiente a la posición del patrimonio neto.

- La posición de considerarla deuda subordinada como elemento de patrimonio debido a la imposición de la obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación no considera el concepto de “activos netos” en un sentido amplio, en la medida que la deuda subordinada corresponde a una obligación específica y medible (en cuanto al valor del préstamo) y no otorga una participación residual (ilimitada).

Los intereses causados sobre la deuda subordinada son registrados en la contabilidad como un gasto en el estado de resultados, registrando como contrapartida una cuenta por pagar del estado de situación financiera.

Para la medición posterior de la deuda subordinada, la cual se registra por su costo amortizado, se debe tener en cuenta que la misma se encuentra limitada por cláusulas contractuales que indican que el pago de capital e intereses de esta se realizará una vez se haya pagado la deuda financiera.

11.Impuestos

De acuerdo con las normas vigentes los Patrimonios Autónomos no están sujetos a impuesto de renta. Fiduciaria Bancolombia S.A. tiene responsabilidad de practicar retención en la fuente sobre las utilidades de conformidad con el Art. 102 del Estatuto Tributario el cual señala en su parágrafo primero que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23-1 de este Estatuto, el fiduciario deberá practicar retención en la fuente sobre los valores pagados o

abonados en cuenta, susceptibles de constituir ingreso tributario para los beneficiarios de los mismos, a las tarifas que correspondan a la naturaleza de los correspondientes ingresos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.” , teniendo en cuenta lo anterior para el Fideicomiso para efectos de la liquidación se consideró lo dispuesto en del Decreto 2235 de 2017 el cual reglamenta disposiciones especiales para contratos de concesión.

12. Cuentas por Pagar

Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado del resultado cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La causación de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado del resultado.

13. Otros Pasivos

El Fideicomiso registra en el rubro de otros pasivos, el valor de los ingresos recibidos para terceros y otros pasivos así:

- Rendimientos a favor de la ANI.
- Vigencias Futuras.
- Recaudo Tarifario.
- Retegarantías.

14. Aportes del Fideicomitente

Los aportes recibidos por parte del Fideicomitente del Fideicomiso se reconocerán en el estado de la situación financiera como instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable, en el entendido que dichos instrumentos otorgan al tenedor el derecho a participar proporcionalmente de los activos netos del Fideicomiso en la fecha de liquidación y no incluye una obligación de entregar efectivo y otro instrumento en condiciones desfavorables para el Fideicomiso.

15. Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes

Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios.

Obligación de desempeño: Un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o

b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Ingresos de actividades ordinarias: Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de una entidad.

Precio de venta independiente: El precio al que una entidad vendería un bien o servicio comprometido de forma separada a un cliente.

Precio de la transacción: El importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos al cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.

Reconocimiento.

El reconocimiento de ingresos se aplicará cuando se cumplan todos los siguientes criterios:
Identificación del contrato:

a) Las partes del contrato han aprobado el contrato y se han comprometido a cumplir las obligaciones;
b) La Concesión puede identificar los derechos de cada parte sobre los bienes o servicios objeto de transferencia;
c) La Concesión puede identificar las condiciones de pago de los bienes y servicios objeto de la transferencia;
d) El contrato tiene fundamento comercial;
e) Es probable que la entidad recaude la contraprestación a que tendrá derecho a cambio de los bienes o que transferirá al cliente.

El contrato de Concesión suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cumple con los requerimientos antes descritos debido a:

• Contrato ha sido aprobado por la ANI y la Concesionaria.
• Los derechos de cada parte se encuentran identificados con respecto a los bienes y servicios a transferir.
• Las condiciones de pago se encuentran descritas en el Capítulo III del contrato de Concesión.
• Los flujos de efectivo futuros de la Concesionaria cambiarán como resultado del contrato, en la medida que el objeto social principal y único es la ejecución del contrato de Concesión.
• Es garantizado el recaudo de la contraprestación por los bienes y servicios transferidos en la medida que la contraparte tiene la capacidad y la intención de pago de esa contraprestación (aportes ANI e ingresos por explotación).
• Identificación de las obligaciones de desempeño. La Concesión ha identificado si tiene la obligación de transferir al cliente:

a) Un bien y/o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
b) Una serie de bienes y/o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

a) el cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él (es decir, el bien o servicio puede ser distinto); y
b) el compromiso de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato (es decir, el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato).

Con respecto al Contrato de Concesión, las obligaciones de desempeño identificadas son:

a) Servicio de construcción - activo contractual
b) Servicio de operación y mantenimiento – activo financiero: Una obligación de desempeño es satisfecha a lo largo del tiempo si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- Determinación del precio de la transacción

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros. La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos.

A efectos de determinar el precio de la transacción, una entidad asumirá que los bienes o servicios se transferirán al cliente según el compromiso y de acuerdo con el contrato existente y que el contrato no se cancelará, renovará o modificará.

El precio establecido en el contrato de Concesión corresponde a $3,256,619,015,871 pesos del mes de referencia.

- Asignación del precio de las transacciones entre las obligaciones de desempeño del contrato

El objetivo cuando se asigna el precio de la transacción es que una entidad distribuya el precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

La Concesionaria distribuye el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño identificadas teniendo en cuenta el importe que representa la parte de la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de transferir los bienes y servicios comprometidos con la ANI.

Considerando que el contrato no establece un precio observable para cada obligación, la Concesionaria estima su precio de venta independiente utilizando el enfoque del costo esperado más un margen.

Para los servicios de construcción, a los costos de construcción que generan el ingreso se les aplica un margen 15%, debido a que la ganancia es tomada por el Epecista (Constructor).

Para los servicios de operación y mantenimiento, a los costos de explotación se les aplicará un margen del 15% basado en la Política de la división de concesiones de la casa matriz de Sacyr en España.

- Satisfacción de las obligaciones de desempeño.

La Concesión satisface una obligación de desempeño mediante la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos al cliente:

a) A lo largo del tiempo;
b) En un momento determinado.

Una obligación de desempeño es satisfecha a lo largo del tiempo si se cumple alguno de los siguientes criterios:

a) el cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad a medida que la entidad lo realiza (por ejemplo, servicios rutinarios o recurrentes);
b) el cliente controla el activo en la medida que la entidad lo crea o lo mejora (por ejemplo, activos construidos en las instalaciones del cliente); o
c) el desempeño de la entidad no crea un activo con un uso alternativo para sí misma, y esta tiene un derecho exigible al pago por el desempeño que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, activos construidos por encargo).

Una obligación de desempeño es satisfecha en un determinado momento cuando el cliente obtiene el control del activo comprometido.

Para cada obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo, la Concesión reconoce el ingreso midiendo el progreso hacia el cumplimiento completo de la obligación.

Las obligaciones de desempeño derivadas del contrato de Concesión se satisfacen a lo largo del tiempo en la medida que estos activos no generan un uso alternativo para la Concesionaria y que existe el derecho al pago por el desempeño completado hasta la fecha.

16. Costos del contrato de concesión

Los costos que se relacionan directamente a la ejecución del proyecto y detallan a continuación:

- Primas de seguros y comisiones para la garantía única de cumplimiento.
- Comisión de éxito.
- Estudios de trazado, diseño geométrico y los estudios de detalle.
- Costos de gestión social y ambiental.
- Costos de la gestión Predial.

- Costos de operación y mantenimiento.
- Gastos de administración e impuestos.
- Intervenciones ejecutadas (Construcción).
- Compra de predios.
- Intervenciones redes.
- Compensaciones ambientales.

Los costos que no puedan ser atribuidos a la actividad de contratación, o no puedan ser distribuidos al contrato específico, se excluirán de los costos del contrato de construcción.

Entre tales costos a excluir se encuentran:

- Costos generales de administración no reembolsables según contrato.
- Costos de venta.
- Costos de investigación y desarrollo no reembolsables.
- Costos para los que el Fideicomiso no pueda distinguir si se relacionan con obligaciones de desempeño no satisfechas o con obligaciones de desempeño que ya están satisfechas.

El Fideicomiso puede haber incurrido en costos que se relacionen con la actividad futura del contrato. Estos costos se registran como activos, siempre que sea probable que los mismos sean recuperables en el futuro. Estos costos representan cantidades debidas por el cliente, y son a menudo clasificados como obra en curso bajo el contrato. La amortización del activo reconocido se efectuará de forma sistemática con base en el patrón de transferencia de los bienes o servicios al cliente.

Presentación en el Estado de Resultado

El Fideicomiso presenta en sus Estados Financieros los ingresos de la siguiente forma:

a) Prestación de servicios y retribución activo financiero por OPEX e Intereses.
b) Contratos de construcción: Correspondiente a la retribución activo financiero CAPEX.
c) Rendimientos financieros.
f) Diferencia en cambio.

17. Gastos

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos en el período sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen la depreciación y toman forma de una salida o disminución del valor de los activos y los gastos financieros mensuales.
Estos pueden incluir, pero sin limitarse, los siguientes gastos:

a. Gastos por deterioro de activos
b. Gastos por servicios bancarios;
d. Los costos por préstamos.

Costos por préstamos incurridos por el operador

Los costos por préstamos que sean atribuibles se reconocerán como un gasto en el período en que se incurra en ellos, y no forman parte de la composición del activo financiero.

18. Cambios en políticas contables

El fideicomiso cambiará una política contable solo si el cambio es generado por alguna de las siguientes situaciones:

a) Es requerido por cambios a una norma por las NIIF; o
b) Dé lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la Concesión.

Nota: Una vez determinado el cambio en una política contable, el mismo debe ser aplicable de forma retroactiva, con el fin de asegurar confiabilidad en la medición de la información contable.
No constituyen cambios en las políticas contables:

a) La aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquellos que han ocurrido previamente; y
b) La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.

Aplicación retroactiva de los cambios en políticas contables.

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, el Fideicomiso puede considerar la negación de la materialidad de su efecto y por lo tanto lo aplicará exclusivamente en el período corriente revelando en todo caso o situación este suceso.

UF 13		
PROTECCION CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar
UF 14		

Cuando el Fideicomiso necesite hacer un cambio relevante en sus políticas con aplicación retroactiva, podrá sólo afectar las utilidades retenidas del periodo comparativo anterior y realizar las revelaciones que dieron origen a dicho cambio.

Limitaciones a la aplicación retroactiva:

Cuando sea obligatoria la aplicación retroactiva en función de lo establecido en la norma, el cambio en la política contable se aplicará retroactivamente, salvo y en la medida en que fuera

impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado.

Cuando sea impracticable y determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable - que podría ser el propio periodo corriente - y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.

Cuando la entidad aplique una nueva política contable retroactivamente, la aplicará a la información comparativa de periodos anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable. La aplicación retroactiva a un periodo anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado tanto sobre los importes de apertura como de cierre del estado de situación financiera correspondiente a ese periodo. El importe del ajuste resultante, referido a los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se llevará contra los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio del periodo previo más antiguo sobre el que se presente información. Normalmente, el ajuste se hace contra las ganancias acumuladas. Sin embargo, los ajustes pueden hacerse contra otro componente del patrimonio (por ejemplo, para cumplir con una NIIF). Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a periodos anteriores, tal como resúmenes históricos de datos financieros, será asimismo objeto de ajuste, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable.

Cuando sea impracticable para la entidad aplicar una nueva política contable retroactivamente, debido a que no pueda determinar el efecto acumulado de la aplicación de la política para todos los periodos anteriores, la entidad aplicará la nueva política contable de forma prospectiva desde el inicio del periodo más antiguo que sea practicable. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de los activos, pasivos y patrimonio surgido antes de esa fecha. Se permitirán los cambios de políticas contables, incluso si fuera impracticable la aplicación de dicha política de forma prospectiva a algún periodo anterior.

Estimaciones contables

A continuación, se enumeran las estimaciones contables definidas en el Patrimonio autónomo:

a) Tasa de interés efectiva para calcular el costo amortizado de pasivos financieros.
b) El margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (Opex) del proyecto.
c) La tasa interna de retorno del proyecto utilizado para el cálculo del activo financiero.

d) Tasa de interés efectiva de la deuda subordinada
e) Determinación del monto y tiempo de los ingresos provenientes de contratos con clientes.
f) Valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de éstos.
g) La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones.

19. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

a) Aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste) y
b) Aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

Reconocimiento y medición.

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que impliquen ajustes, como, por ejemplo:

a) La resolución de un litigio judicial, posterior al periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa.
b) La entidad ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o bien reconocerá una nueva provisión.
c) La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o de que el importe de un deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesita ajustarse.
d) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no impliquen ajustes, como, por ejemplo:

a) Las variaciones anormalmente grandes, después del periodo sobre el que se informa, en los precios de los activos o en las tasas de cambio de alguna moneda extranjera.
b) Las variaciones en las tasas impositivas o en las leyes fiscales aprobadas o anunciadas después del periodo sobre el que se informa que tengan o vayan a tener un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.
c) La aceptación de compromisos o pasivos contingentes de cierta importancia, por ejemplo, al otorgar garantías por importe significativo; y
d) El inicio de litigios importantes, surgidos exclusivamente como consecuencia de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

NOTA 4. PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

Normatividad emitida por el IASB que aún no ha sido incorporada al marco contable aceptado en Colombia

NIIF 20 Activos y Pasivos Regulatorios

En mayo de 2026, el Consejo emitió la NIIF 20 Activos y Pasivos Regulatorios, que establece los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los efectos derivados de esquemas de regulación tarifaria. Su aplicación impactará los estados financieros de las entidades sujetas a regulación de tarifas, tales como las empresas prestadoras de servicios de electricidad, agua y gas, principalmente en los siguientes aspectos:

- El reconocimiento de activos y pasivos regulatorios derivados de diferencias temporales entre los costos e ingresos reconocidos contablemente y aquellos recuperables o reembolsables mediante tarifas futuras.
- La medición de dichos activos y pasivos considerando las condiciones establecidas en los marcos regulatorios aplicables.
- La incorporación de nuevos requerimientos de presentación en los estados financieros, con el objetivo de mejorar la transparencia sobre los efectos de la regulación tarifaria.
- La ampliación de las revelaciones relacionadas con la naturaleza, riesgos y efectos financieros de los mecanismos regulatorios a los que se encuentra sometida la entidad.
- Una mejor comparabilidad entre entidades reguladas, al establecer un modelo contable uniforme para las diferencias generadas por la regulación de tarifas.

La NIIF 20 será efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2029, permitiéndose su aplicación anticipada.

La Fiduciaria está evaluando el impacto de los cambios que tendría esta modificación en los estados financieros intermedios y revelaciones del Fideicomiso.

NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros: En abril de 2024, el Consejo emitió la nueva norma NIIF 18, para sustituir a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros. La NIIF 18 expone tres conjuntos de nuevos requisitos para mejorar la

información de las empresas sobre sus resultados financieros y ofrecer a los inversionistas una mejor base para analizar y comparar las compañías:

- Mejora en la comparabilidad del estado de resultados: La NIIF 18 introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura del estado de resultados, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluida la utilidad o pérdida operativa.
- Mayor transparencia de las medidas de rendimiento definidas por la dirección: La nueva norma exige a las empresas que revelen explicaciones de sus medidas específicas relacionadas con el estado de resultados, denominadas medidas de rendimiento definidas por la gerencia.
- Agrupación más útil de la información en los estados financieros: La NIIF 18 establece orientaciones mejoradas sobre cómo organizar la información y si debe facilitarse en los estados financieros primarios o en las notas. Adicionalmente, exige a las empresas que proporcionen más transparencia sobre los gastos de operación, ayudando a los inversionistas a encontrar y comprender la información que necesitan.

El IASB propone que esta nueva norma sea efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose su aplicación anticipada. A la fecha, dicha norma no ha sido incorporada al marco técnico contable aceptado en Colombia.

La Fiduciaria está evaluando el impacto de los cambios que tendría esta modificación en los estados financieros intermedios y revelaciones del Fideicomiso.

Normas evaluadas en períodos anteriores

Los siguientes pronunciamientos fueron analizados por la Fiduciaria sin evidenciar impactos en los estados financieros intermedios y revelaciones del Fideicomiso:

- NIIF 16 - Pasivo por arrendamientos en una venta con arrendamiento posterior (Leaseback).
- Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros - Modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7.
- Mejoras anuales a las NIIF - Volumen 11.

NOTA 5. JUICIOS CONTABLES MATERIALES, ESTIMACIONES Y CAUSAS DE INCERTIDUMBRE EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Negocio en marcha

El Fideicomiso prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio la administración considera la posición financiera actual de la concesionaria, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financiero y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras del grupo. A la fecha de este informe no tenemos conocimiento de

ninguna situación que nos haga creer que el Fideicomiso no tenga la habilidad para continuar como negocio en marcha.

Contexto económico de las operaciones del negocio

No existen impactos macroeconómicos que afecten el Fideicomiso al 30 de junio de 2026.

NOTA 6. GESTIÓN DE RIESGOS

En la Parte 1, Capítulo 1, de la C.E. 004 de 2026 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Se establece un marco para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en el sector financiero, con el objetivo de fortalecer la estabilidad y transparencia de las entidades.

A continuación, se detallan los riesgos a los que está expuesto el Fideicomiso:

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito es el riesgo de que una de las contrapartes no cumpla con las obligaciones derivadas de un instrumento financiero o contrato de compra y esto se traduzca en una pérdida financiera. La Concesionaria está expuesta al riesgo de crédito en sus actividades operativas (fundamentalmente para los deudores), en sus actividades de financiación y otros instrumentos financieros).

- **Riesgos de mercado**

La Alta Dirección y Junta Directiva de la Concesionaria, trabajan continuamente en la gestión y control de riesgos, mediante el análisis de los diferentes informes financieros e indicadores de gestión internos y del sector para los cuales se efectúan planes de acción y seguimiento tanto técnico como fundamental a las diferentes variables que influyen en los mercados y en la operación de la Concesionaria.

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio y otros riesgos de precio. Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen préstamos y créditos.

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado.

El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos:

(a) Riesgo de variación en el tipo de cambio de moneda extranjera.
(b) Riesgo de variación en la tasa de interés.
(c) Riesgo de precio.

Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen préstamos y créditos.

(a) Riesgo de variación en el tipo de cambio de moneda extranjera

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio.
La Concesionaria opera principalmente en Colombia y realiza transacciones en el mercado local e internacional, por tal razón, está expuesto al riesgo de tipo de cambio, el cual surge de diversas exposiciones en moneda extranjera debido a transacciones comerciales y pasivos en moneda extranjera.

Para mitigar el riesgo, la estrategia de gestión de riesgos de la Concesionaria implica el uso de instrumentos financieros no derivados relacionados con coberturas de flujo de efectivo para futuros desembolsos en el extranjero para reducir al mínimo la exposición al riesgo de tipo de cambio.

Cuando el peso colombiano se revalúa contra el dólar estadounidense, los intereses sobre la deuda externa denominada en dólares se tornan menos costosos. Por el contrario, cuando el peso se deprecia, los servicios de la deuda externa son más costosos.

El valor en libros para los pasivos por obligaciones financieras denominados en moneda extranjera al 30 de junio de 2026 se puede apreciar en la siguiente tabla:

Financiera Manacor	**Saldo USD**	**Saldo COP Jun2026**
Capital	USD 93,174	$320,598,324
Intereses	USD 8,499	$29,246,704
Desembolsos de deuda	**USD 101,674**	**$349,845,028**

Análisis de sensibilidad para riesgo de tipo de cambio
El siguiente es el efecto que tendría una variación del 1% y 5% en tipo de cambio de pesos colombianos frente al dólar de los Estados Unidos, relacionado con la exposición de pasivos por obligaciones financieras en moneda extranjera al 30 de junio de 2026:

Escenario/ Variación en la TRM	**Efecto en resultados antes de impuestos (+/-)**
1%	3,498,450
5%	17,492,251

El análisis de sensibilidad sólo incluye el pasivo financiero por deuda subordinada en moneda extranjera a corte 30 de junio de 2026.

(b) Riesgo de Variación en la Tasa de Interés

El riesgo de tipo de interés es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

La exposición de la Concesionaria a dicho riesgo se refiere básicamente a las obligaciones de la Concesionaria con tipos de interés variables.

Los márgenes de intereses pueden incrementar como un resultado de cambios en las tasas de interés, pero también pueden reducir y crear pérdidas en el evento de que surjan movimientos inesperados en dichas tasas. La Administración de la Concesionaria monitorea sobre bases diarias los saldos de los dineros depositados en el Fideicomiso administrados por Fiduciaria de Occidente S. A. con el fin de tomar decisiones.

Análisis de sensibilidad para riesgo de interés

La Concesionaria registra un elemento de pasivo correspondiente a la deuda subordinada, cuya tasa de intereses es la tasa aplicable fija Efectiva Anual. El saldo incluido los intereses al 30 de junio de 2026, corresponde $ 349,845,028 (cifra expresada en pesos)

El riesgo de tasa de interés surge de la exposición de la Concesionaria a cambios en las tasas de interés. Actualmente, Ecosistemas del Dique presentas pasivos financieros a una tasa de interés atadas a la SOFR (Secured Overnight Financing Rate). Por lo tanto, la volatilidad de los tipos de interés puede afectar el valor razonable y los flujos de efectivo relacionados con el gasto financiero de los préstamos y financiamientos a tasa flotante.

Al 30 de junio de 2026 el 100% de la deuda subordinada internacional con Financiera Manacor SL, tiene tasa flotante. Con lo cual, si la tasa de interés de mercado sube, los gastos de financiación aumentarán, lo que podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones.

El análisis de sensibilidad sólo incluye los pasivos financieros en moneda extranjera a 30 de junio de 2026.

	USD	TRM	Miles de COP	SOFR 3 meses (Promedio)	Variación tasa
Interés a junio de 2026	USD 8.499	$3.440,83	$29.246.704	4,1902%	-
Interés a junio de 2026	USD 8.584	$3.440,83	$29.539.171	4,2321%	1,00%
Interés a junio de 2026	USD 8.414	$3.440,83	$28.954.236	4,1483%	-1,00%

(c) Riesgo de variación en el precio

La Concesionaria está expuesta a un riesgo financiero como consecuencia de la probabilidad de cambios en los precios de mercado de los insumos y servicios requeridos para ejecutar el proyecto, sin embargo, la Concesionaria mitiga dicho riesgo llevando a cabo la firma de contratos donde se establecen los precios con sus principales proveedores.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez está relacionado con la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas. Como parte del análisis de riesgo de liquidez, la Concesionaria monitorea sus niveles de caja disponible, niveles de endeudamiento, la estructura del activo y del pasivo, el grado de liquidez de los activos, la disponibilidad de líneas de financiamiento y la efectividad general de la gestión de activos y pasivos; lo anterior con el fin de mantener la liquidez suficiente para enfrentar posibles escenarios de estrés propios o sistémicos.

- **Riesgo operacional**

El riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal.

Para la Concesionaria los riesgos operativos, van enfocados a fallas en los procesos de construcción de la vía que hace parte del contrato, las fallas en la gestión de la vía concesionada y fallas en el proceso de recaudo de peajes. Para las fallas que puedan presentarse en el proceso de construcción, se aplican controles asociados asegurar que los procesos de contratación cumplan con los estándares definidos por la entidad y se aplican controles para asegurar que la construcción se realice dentro de los tiempos y presupuestos establecidos, se han contratado las pólizas.

- **Riesgo legal**

El riesgo legal es aquel que tiene la Concesionaria como posibilidad de pérdida en que incurre al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales en marcada en el contrato de Concesión. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Para mitigar el riesgo legal, la Concesionaria se mantiene al día con las regulaciones y de las interpretaciones (jurisprudencia) y la administración, para evitar algún tipo de fallo.

- **Riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo**

La Fiduciaria está obligada a cumplir con las leyes y regulaciones aplicables contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la corrupción. Estas leyes y regulaciones requieren que la Fiduciaria, entre otras cosas, adopte y haga cumplir políticas y procedimientos de "Conocimiento del cliente", reporte de transacciones sospechosas y de gran volumen a las autoridades competentes. Dichas regulaciones están contenidas en el "Manual SARLAFT" (Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), el cual es objeto de revisión al menos una vez al año, como resultado de estas revisiones, podrán identificarse o no necesidades de actualización. Sin embargo, las actualizaciones o modificaciones se efectúan durante su vigencia cuando sean requeridas por cambios normativos o por necesidades internas debidamente justificadas.

Si bien la Fiduciaria ha adoptado políticas y procedimientos basados en un enfoque de riesgos (incluyendo la identificación de los beneficiarios finales) destinados a prevenir y detectar el uso de su red bancaria para actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de terroristas y organizaciones o individuos relacionados con el terrorismo, los métodos utilizados por los delincuentes evolucionan y se vuelven cada vez más sofisticados. Por lo tanto, estas políticas y procedimientos pueden no eliminar por completo el riesgo de que la Fiduciaria sea utilizada por terceros para participar en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción u otras actividades ilegales o inapropiadas.

No obstante, la Fiduciaria realiza y ejecuta todas las medidas necesarias para mantener sus políticas y procedimientos actualizados, alineados tanto con su contexto interno como externo. En consecuencia, en mayo de 2025 se llevó a cabo una actualización del manual SARLAFT, incorporando nuevos elementos que fortalecen el control sobre los riesgos asociados al lavado de activos. Posteriormente, el manual continuó siendo objeto de las revisiones periódicas establecidas; sin embargo, estas no generaron modificaciones adicionales al documento.

NOTA 7. EFECTIVO

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo del efectivo es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Corriente		
Cuentas Proyecto en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004490-Bancolombia S.A.-Predios	$ 68,505,250	$ 65,554,224
Cuenta de ahorros-30400004489-Bancolombia S.A.-Cuenta Proyecto	13,259,566	29,683,714
Cuenta de ahorros-30400004491-Bancolombia S.A.-Compensaciones Socio Ambientales	6,484,587	4,955,428
Cuenta de ahorros-30400004492-Bancolombia S.A.-Redes	2,626,296	644,916
Subtotal cuentas Proyecto en moneda legal (1)	$ 90,875,699	$ 100,838,282
Cuentas ANI en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004497-Bancolombia S.A.-Aportes ANI	$ 45,838,553	$ 65,194,922
Cuenta de ahorros-30400005420-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 0	29,370,936	12,410,635
Cuenta de ahorros-30400004506-Bancolombia S.A.-Obras sociales	15,563,974	12,387,070
Cuenta de ahorros-30400004499-Bancolombia S.A.-Interventoría y coordinación	14,097,004	10,559,027
Cuenta de ahorros-30400005422-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 2	8,663,068	8,272,831
Cuenta de ahorros-30400005421-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 1	6,968,685	5,424,563
Cuenta de ahorros-30400004508-Bancolombia S.A.-Actividades predios gestión Pública	4,100,312	3,915,609
Cuenta de ahorros-30400005433-Bancolombia S.A.-Aportes ANI UF 3	2,832,459	2,704,867
Cuenta de ahorros-30400004501-Bancolombia S.A.-Amigable Composición	1,911,946	1,787,892
Cuenta de ahorros-30400004500-Bancolombia S.A.-Soporte Contractual	1,536,981	1,131,429
Cuenta de ahorros-30400007095-Bancolombia S.A. - Eestudio limpacto - Licencia Ambiental	77,733	57,491
Subtotal cuentas ANI en moneda legal (2)	$ 130,961,651	$ 123,846,336
		-
Cuentas ANI en moneda extranjera		
Cuenta de ahorros-1000079802901-Banco Santander New York - Vigencias Futuras UF 0	$ 7,300,049	$ -
Subtotal Efectivo Corriente USD (3)	$ 7,300,049	$ -
Subtotal Efectivo Corriente	$ 229,137,399	$ 224,684,618
No corriente		
Cuentas ANI en moneda legal		
Cuenta de ahorros-30400004502-Bancolombia S.A.-Excedentes ANI (2)	$ 845,826	$ 660,272
Subtotal Efectivo No Corriente	$ 845,826	$ 660,272
Total efectivo	$ 229,983,225	$ 225,344,890

(1) Corresponde a la subcuenta Proyecto con la suscripción del Contrato y se fondeará inicialmente con los Giros de Equity de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.10 del Contrato de Concesión y con los demás aportes que el Fideicomitente considere necesario hacer.

Respecto de lo revelado para el periodo junio 2025, se indicó lo siguiente para la cuenta de predios:

Según lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2 del contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2025, se acordó la suspensión de los fondeos correspondientes a la subcuenta Predios, prevista en la sección 3.15(h)(i), y a la subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, prevista en la sección 3.15(y)(i), a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del mencionado Otrosí. Mediante comunicación CMAI-2-470-1197-25 del 3 de septiembre de 2025, dirigida al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., la interventoría Consorcio Dique MAI informó sobre un presunto incumplimiento relacionado con los fondeos de las subcuentas de predios números 10, 11, 12, 13 y 14, cuya exigibilidad estaba prevista para las fechas 22 de diciembre de 2024, 21 de enero de 2025, 20 de febrero de 2025, 22 de marzo de 2025 y 21 de abril de 2025, respectivamente. En dicha

comunicación, se indicó que el concesionario manifestó que ..."no es menos cierto que la realidad material, fáctica y jurídica del proyecto hacen innecesario que en este momento del proyecto el Concesionario realice los aportes 10, 11, 12, 13 y 14 de la Subcuenta Predios, ya que la disponibilidad de dichos recursos económicos solo será necesaria una vez sea cumplido el procedimiento contractual para el levantamiento la suspensión parcial de las obligaciones en materia de adquisición predial, así como el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto"... La interventoría señaló que ..."esta posición no se ajustaría a lo previsto en la sección 3.15(h)(i) del contrato, en lo referente a la subcuenta de actividades de gestión pública de predios, así como al parágrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2. Adicionalmente, no subsano su incumplimiento dentro del plazo de cura otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante los oficios 20253030285461 del 11 de agosto de 2025 y 2025091034782 del 16 de agosto de 2025". Según lo informado por la interventoría, al no haberse subsanado el presunto incumplimiento dentro del plazo otorgado, se procederá a notificar formalmente a la ANI conforme al procedimiento establecido en el literal (b) de la sección 10.6 "Procedimiento para la imposición de multas y sanciones" del contrato de concesión, ..."("(b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando la ANI o el Interventor verifique la existencia del mismo".

Sin embargo, con corte al segundo semestre de 2025, se realizaron los siguientes fondeos a la cuenta Predios No. 30400004490:

FECHA	No DE FONDEO	VALOR
11- Dic-2025	10	$ 5,794,778
	11	$ 5,757,161
	12	$ 5,719,788
	13	$ 2,474,020

Cifras expresadas en miles de pesos

(2) El Fideicomiso tiene restricciones en el efectivo, en relación con las cuentas donde el único beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a lo establecido en la parte general del contrato de concesión.

(3) Al 30 de junio de 2026, las cuenta en moneda extranjera presenta saldo de USD 2,121,595.51, reexpresados a una tasa de $3,440.83 (en pesos) tomada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La rentabilidad del efectivo en las cuentas de ahorro Banco Santander New York es la siguiente:

a. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2026, la rentabilidad 0.75% E.A.

La rentabilidad del efectivo en las cuentas de ahorro Bancolombia es la siguiente:

b. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2026, la rentabilidad mínima fue de 8.50% E.A. y la máxima de 10.50% E.A.
c. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, la rentabilidad mínima fue de 8.50% E.A. y la máxima de 9.25% E.A.

Al 30 de junio de 2026 existen las siguientes partidas conciliatorias pendientes por regularizar:

Al 30 de junio de 2026	Número Partidas	Menores a 30 días	Valor	Mayores a 30 días	Valor
Notas crédito no contabilizadas en libros	3	-	-	3	156,417

Al 31 de diciembre de 2025 existen las siguientes partidas conciliatorias pendientes por regularizar:

Al 31 de diciembre de 2025	Número Partidas	Menores a 30 días	Valor	Mayores a 30 días	Valor
Notas crédito no contabilizadas en libros	2	-	-	-	93,961

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 no existen embargos sobre el efectivo.

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 la calificación crediticia para las entidades bancarias en las cuales se encuentra depositado el efectivo del Fideicomiso es la siguiente:

	Al 30 de junio de 2026		Al 31 de diciembre de 2025	
	Mínima Vigente		Mínima Vigente	
Emisor - Banco	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Bancolombia S.A.	AAA	BRC1+	AAA	F1+
Banco Santander NY	A+	F1	A+	F1

NOTA 8. ACTIVO FINANCIERO

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el activo financiero corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Retribución por servicios de construcción COP (1)	$ 700,150,492	$ 686,189,770
Intereses retribución por servicios de construcción COP (2)	201,292,335	148,694,832
Margen COP (3)	54,647,601	54,647,601
Margen capex COP (4)	47,530,896	42,162,606
Margen opex COP (5)	1,936,056	1,683,778
Deterioro acuerdo de concesión (6)	(655,494)	(1,102,870)
Pago retribución (7)	(200,379,503)	(136,457,667)
Total activo financiero	$ 804,522,383	$ 795,818,050
Porción corriente	$ 63,669,103	$ 95,341,628
Porción no corriente	740,853,280	700,476,422
Total activo financiero	$ 804,522,383	$ 795,818,050

(1) Corresponde al derecho de retribución que tiene la Concesionaria y que se mide inicialmente a su valor razonable, actualizado a costo amortizado y asociado a la remuneración por la prestación de servicios de construcción, operación y mantenimiento.

(2) Corresponde al interés implícito que estima la concesión sobre el activo financiero para actualizarlo a su costo amortizado mediante el método de interés de 14.08% EA de acuerdo con el modelo financiero.

(3) El margen variable se contempla en el margen de utilidad del activo financiero sobre los costos (OPEX) del proyecto, el cual se ajusta conforme al activo financiero.

(4) Corresponde a los costos por Capex debido a que en el contrato de Concesión la ANI especifica que retribuirá al concesionario todos estos costos. Los ingresos reconocidos por Capex tendrán un margen del 15%.

(5) El valor de la contraprestación para la inversión OPEX, se ha definido un margen del 15%.

(6) El deterioro del activo financiero originado en el Contrato de Concesión, donde se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses. Si el riesgo de crédito se deteriora significativamente, se aplica un modelo de pérdida esperada de por vida.

Concepto	Al 1 de enero de 2026	Reversiones por Deterioro	Al 30 de junio de 2026
Deterioro acuerdo de concesión	$ (1,102,870)	$ 447,376	$ (655,494)

Concepto	Al 1 de enero de 2025	Deterioro del activo	Al 31 de diciembre de 2025
Deterioro acuerdo de concesión	$ (505,704)	$ (597,166)	$ (1,102,870)

Basado en la evaluación de los activos financieros que actualmente tiene el Fideicomiso, se evidencia que no se presentan cambios significativos en la clasificación y medición de los activos financieros, teniendo en cuenta la clasificación actual es consistente con el modelo de negocio.

(7) Corresponde al pago de retribución por vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión 005 de 2022 numeral 3.1 Retribución del capítulo III, donde establece para la UF 0 el derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión.

Estos instrumentos financieros no tienen garantías otorgadas.

NOTA 9. CUENTAS POR COBRAR

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo de las cuentas por cobrar es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Diversas (1)	$ 51,074,523	$ 16,012,992
Impuestos por cobrar (2)	300,353	300,353
Venta de bienes y servicios	5,739	97,463
Total cuentas por cobrar	$ 51,380,615	$ 16,410,808

(1) Las cuentas por cobrar diversas corresponden a los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Sobrecostos ANI (1.1)	$ 31,320,211	$ 2,496,547
Cuenta por cobrar ANI (1.2)	16,006,280	10,234,325
Por cobrar a Fideicomitentes (1.3)	3,694,479	3,228,326
Cuenta por cobrar proveedores (1.4)	53,536	53,777
Retención por cobrar proveedor	17	17
Total diversas	$ 51,074,523	$ 16,012,992

(1.1) Corresponde a los sobrecostos asumidos por la ANI por el estudio del impacto ambiental, ya que es una obra no prevista ordenada por la Autoridad Ambiental, pagado por el Fideicomiso y que será reembolsado por la ANI, sustentando en el capítulo VIII Sección 8.1 (n) (i) del contrato de concesión APP 005 de 2022. A la fecha no se cuenta con la licencia ambiental, dado que se está llevando a cabo los estudios por el Consorcio Agua y Vida que se encuentra en el plan de trabajo de acuerdo con el Hito 1 del contrato con el proveedor.

(1.2) Corresponde a la cuenta por cobrar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura por el valor retenido en las Acta de Retribución No 001, 002, 003, 004, 005 y 006 al 30 de junio de 2026 y de las Acta de Retribución No 001, 002, 003 y 004 al 31 de

diciembre de 2025, por indicadores de los cuales no ha sido posible la medición en la ejecución del proyecto debido a los factores que se detallan a continuación:

- Indicador AMB-2 Tasa de sedimentación (Se requieren las esclusas)
- Indicador HID-4 Navegación satelital (No existe la carta)
- Indicador E-11 Señalización fluvial (Indicador se mide al finalizar todas las UF) Indicador G-2 Aseguramiento sección transversal (reestructuración de la fórmula de evaluación del Contrato)

(1.3) Corresponde a los gastos propios de la concesión por concepto de pago de impuestos renta e ICA a su cargo que son girados con recursos del Fideicomiso.

(1.4) Corresponde a los valores adeudados por proveedores correspondientes a mayores valores pagados o por el no descuento de anticipos, lo cuales se encuentran en gestión de recuperación.

(2) Corresponde a la retención en la fuente por utilidades generadas en 2025 y 2024 pendientes por cobrar al fideicomitente que serán legalizadas cuando el fideicomiso esté en etapa de operación.

NOTA 10. OTROS ACTIVOS

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo de los otros activos es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Anticipos a contratos (1)	$ 11,793,487	$ 16,825,409
Fondo Rotatorio (2)	1,500,000	1,500,000
Otros gastos pagados por anticipdo (3)	1,076	4,969
Provision Fondo Rotatorio (2)	(1,500,000)	(1,211,623)
Total otros activos	$ 11,794,563	$ 17,118,755

(1) Los anticipos realizados a contratistas se detallan a continuación:

Tercero	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Consorcio Agua y Vida	$ 8,767,979	$ 12,333,837
Consorcio Panmar Canal Del Dique	2,818,943	3,378,551
Geotecnia Andina Consultores S.A.S.	99,144	105,563
Bathymetric Solutions S.A.S.	40,500	-
Camara De Comercio De Bogota	36,463	-
Fundacion Progreso Y Desarrollo Sostenible	30,458	30,458
Rehabtec S.A.S.	-	563,324
Mecano Ingenierias S.A.S.	-	332,679
Corporacion Colectivo de Abogados del Karibe	-	71,271
Anclajes y Concretos S.A.S	-	7,398
Orozco de la Hoz Maria Gertrudis	-	1,707
De la Rosa Julio Jaime	-	621
Total anticipos	$ 11,793,487	$ 16,825,409

(2) En el año 2023 para facilitar la operación del negocio, la Fiduciaria a través del Fideicomiso otorgó al fideicomitente un mandato sin representación para adquirir bienes y servicios por cuenta propia y a favor del Fideicomiso tanto en el territorio nacional como en el exterior, a través de este, se constituyó un fondo rotatorio, por un valor total mil quinientos millones de pesos (1,500,000,000) m/cte , para que con los recursos allí depositados se adelanten algunos pagos a cargo del Mandatario que se deriven de la ejecución del Proyecto en su calidad de Concesionario del Contrato de Concesión.

(3) Los gastos pagados por anticipado corresponden depósitos por contratos de arrendamientos para prevenir futuros daños, el cual se espera legalizar con la última factura del canon establecido en cada contrato:

Tercero	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Jimenez Bolaños Alberto	$ 914	$ 914
Castro Sarmiento Manuela Isabel	65	993
De La Rosa Julio Jaime	50	50
Orozco Valencia Javier	47	47
Orozco De La Hoz Maria Gertrudis	-	1,769
Ortega Villa Ovir Jose	-	1,196
Total Otros gastos pagados por anticipado	$ 1,076	$ 4,969

NOTA 11. DEUDA SUBORDINADA

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo de la deuda subordinada es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Deuda subordinada socios	$ 638,736,658	$ 638,736,658
Intereses deuda subordinada	78,925,028	64,885,351
Capitalización intereses deuda	60,864,002	36,386,804
Reexpresión deuda subordinada	(57,053,914)	(27,587,413)
Total Deuda subordinada	$ 721,471,774	$ 712,421,400

De acuerdo con los contratos de crédito subordinados, suscritos entre la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. con los accionistas SACYR Concesiones Participadas I S.L., Financiera Manacor SL y SACYR Concesiones Colombia S.A.S, al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 el Fideicomiso ha recibido recursos de los accionistas de la concesionaria a título de deuda subordinada. De acuerdo con la sección 3.10 del contrato de concesión estos giros pueden registrarse como deuda subordinada del concesionario con los accionistas.

El movimiento de la deuda subordinada es el siguiente:

Tercero	Al 1 de enero de 2026	Incrementos	Reexpresión capital	Pago de capital	Causación de intereses	Reexpresión de intereses	Intereses pagados	Retenciones practicadas	Al 30 de junio de 2026
Sacyr Concesiones Participadas I Si	$ 365,627,158	$ -	$ -	$ -	25,971,483	$ -	$ -	$ (1,298,574)	$ 390,300,067
Financiera Manacor Sl	344,766,034	-	(29,466,501)	-	16,682,759	(2,164,953)	-	(834,138)	328,983,201
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	2,028,208	-	-	-	172,363	-	-	(12,065)	2,188,506
Total deuda subordinada	$ 712,421,400	$ -	$ (29,466,501)	$ -	$ 42,826,605	$ (2,164,953)	$ -	$ (2,144,777)	$ 721,471,774

Tercero	Al 1 de enero de 2025	Incrementos	Reexpresión capital	Pago de capital	Causación de intereses	Reexpresión de intereses	Intereses pagados	Retenciones practicadas	Al 31 de diciembre de 2025
Sacyr Concesiones Participadas I Si	$ -	$ 377,652,238	$ (27,587,412)	$ -	$ 17,402,011	$ (969,578)	$ -	$ (870,101)	$ 365,627,158
Financiera Manacor Sl	295,294,408	4,126,390	-	-	47,731,827	-	-	(2,386,591)	344,766,034
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	1,737,675	-	-	-	312,401	-	-	(21,868)	2,028,208
Total deuda subordinada	$ 297,032,083	$ 381,778,628	$ (27,587,412)	$ -	$ 65,446,239	$ (969,578)	$ -	$ (3,278,560)	$ 712,421,400

Respecto de las garantías otorgadas, actualmente se cuenta con las siguientes a favor de los accionistas:

De conformidad con el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Acciones de fecha 5 de junio de 2025 celebrado entre Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., Sacyr Concesiones Participadas I S.L y Financiera Manacor S.L.U, en calidad de garantes, Ecosistemas del Dique S.A.S., en calidad de compañía, y AMLA Services LLC, en calidad de agente de garantías local, se ha constituido una garantía sobre el 100 % de las acciones suscritas y en circulación emitidas por Ecosistemas del Dique S.A.S., incluyendo los derechos políticos y económicos derivados de estas.

NOTA 12. CUENTAS POR PAGAR

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo de las cuentas por pagar es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Proveedores y servicios por pagar (1)	$ 19,999,381	$ 19,036,588
Costos y gastos no faturado (2)	5,288,021	5,063,939
Impuestos (3)	924,265	956,374
Diversas corto plazo (4)	407,244	105
Cuentas por pagar (5)	313	313
Total cuentas por pagar	$ 26,619,224	$ 25,057,319

(1) Corresponde a la causación de costos y gastos inherentes al proyecto con los subcontratistas definidos por el concesionario, quien de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los Contratistas.

Estos costos serán cancelados una vez se reciba la instrucción del fideicomitente la cual será acatada conforme a lo establecido en el contrato de Fiducia, siendo los más representativos:

Tercero	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Sacyr Construcción Colombia S.A.S. (1.1)	$ 11,857,964	$ 11,857,964
Consorcio Panmar Canal Del Dique (1.2)	2,409,639	2,302,923
Consorcio Dique Mai	2,165,884	595,215
Mineria Y Medio Ambiente Estudio Juridico Ltda	913,812	104,717
Fundacion Ecosistema Y Economia	677,166	-
Corporacion Colectivo De Abogados Del Karibe	557,520	-
Dragados Hidraulicos S.A.	155,708	155,708
Ambulancias Medicas Del Atlantico	151,847	144,448
Bathymetric Solutions S.A.S.	108,202	-
Cooperativa Nativa de Servidores Turísticos y Recreación Nautica de Baru	96,738	-
Servilan Ltda	80,638	35,555
Guardacol Ltda	71,793	113,745
Tecnologia Informatica Tecinf S.A.S	57,450	-
Gotta Ingenieri A S.A.S	55,566	52,861
Hernandez Ucros & Asociados S.A.S.	49,364	-
Mecano Ingenierias S.A.S.	45,534	68
Esri Colombia S.A.S.	40,759	40,759
La Previsora Sa Cia De Seguros	36,248	23,793
Gomez Higuera Asociados S.A.S	31,041	-
Kpmg Advisor Tax Y Legal S.A.S	24,528	5,214
Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias	23,967	23,967
Ernst Y Young S.A.S	21,438	-
Cuatrecasas Goncalvez Pereira S.A.S	20,857	360,823
Abogados Asociados Dafelt S.A.S	20,159	-
Otros costos y gastos por pagar inferiores a 20.000	178,636	3,218,829
Total proveedores nacionales	$ 19,852,458	$ 19,036,589
Jgp Consultoria E Participacoes Ltda	$ 87,741	$ -
Infrata Limited	59,182	-
Total proveedores extranjeros	$ 146,923	$ -
Total proveedores	$ 19,999,381	$ 19,036,589

(1.1) Corresponde a la cuenta por pagar por la factura 02619 del acta 12 de pre-construcción para la restauración del canal del dique según contrato de llave en mano APPN005.

(1.2) Corresponde a la cuenta por pagar al consorcio constructor por los servicios de contrato de obra para garantizar la navegabilidad a lo largo del canal del dique, actividad que demanda de manera eficiente y eficaz el dragado sobre la hidro vía con el fin de mantener el nivel mínimo de calado de 2.38M.

(2) Corresponde a los pasivos no facturados de costos y gastos incurridos en la ejecución del Contrato de Concesión que se ejecutaron dentro del periodo y los cuales se legalizan en los meses siguientes.

Tercero	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Consorcio Panmar Canal Del Dique	$ 2,265,875	$ 2,236,644
Consorcio Dique Mai	872,828	1,871,238
Mecano Ingenierias S.A.S	458,325	-
Rehabtec S.A.S	332,955	-
Fundacion Universidad Del Norte	200,000	-
Pontificia Universidad Javeriana	183,750	-
Ambulancias Medicas Del Atlantico	159,214	151,476
Anclajes Y Concretos S.A.S	138,299	30,063
Bathymetric Solutions S.A.S	135,000	-
Hernandez Ucros & Asociados S.A.S.	124,015	35,105
Deloitte Asesores Tributarios Sl	96,417	96,417
Servilan Ltda	85,678	77,500
Gotta Ingenieri A S.A.S	59,980	57,515
Geotecnia Andina Consultores S.A.S	43,929	3,080
Ernst Y Young S.A.S	27,355	27,355
Pavimentos E Infraestructura S.A.S	27,334	-
Abogados Asociados Dafelt S.A.S	21,258	21,258
Otros costos y gastos por pagar inferiores a 10,000	55,809	456,288
Total costos y gastos por pagar	$ 5,288,021	$ 5,063,939

(3) La cuenta de impuestos se detalla a continuación:

Tercero	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Retención en la fuente	$ 676,143	$ 793,808
Retención de IVA	172,352	66,892
Industria y comercio	75,770	95,674
Total impuestos	$ 924,265	$ 956,374

(4) La cuenta diversa se detalla a continuación:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Por pagar a fideicomitentes	$ 407,139	$ -
Retenciones por pagar	105	105
Total diversas corto plazo	$ 407,244	$ 105

(5) Corresponde a la cuenta por pagar por concepto de retenciones practicadas a los proveedores.

NOTA 13. OTROS PASIVOS

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 el saldo de otros pasivos es el siguiente:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Corriente		
Otros pasivos diversos (1)	$ 280,252,901	$ 217,477,001
Ingresos recibidos para terceros (2)	8,827,876	5,945,284
Retribución peajes (3)	(181,608,795)	(124,833,907)
Subtotal corriente	$ 107,471,982	$ 98,588,378
No corriente		
Recaudo tarifario - obras solicales (4)	$ 2,488,502	$ 2,330,893
Retegarantías (5)	1,118,322	1,118,322
Subtotal no corriente	$ 3,606,824	$ 3,449,215
Total otros pasivos	$ 111,078,806	$ 102,037,593

(1) Corresponde a los recursos entregados por la ANI como una de las fuentes de retribución al concesionario de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión, dichos aportes corresponden a las vigencias futuras para los años 2023, 2024 y 2025.

(2) Corresponde a los rendimientos financieros generados de las subcuentas (ANI), donde el único beneficiario u ordenador del pago es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Rendimientos interventoría	$ 3,238,433	$ 2,617,649
Rendimientos obras sociales	1,429,433	811,962
Rendimientos aportes ANI	1,194,766	791,634
Rendimientos excedentes	845,827	663,773
Rendimientos aportes ANI UF2	657,246	263,974
Rendimientos predios gestión pública	651,624	466,921
Rendimientos aportes ANI UF1	489,816	173,090
Rendimientos aportes ANI UF3	214,894	-
Rendimientos aportes ANI	62,653	49,716
Rendimientos soporte contractual	16,129	7,898
Rendimientos amigable composición	15,631	12,356
Aportes ANI USD	11,424	-
Rendimientos aportes ANI UF13	-	86,311
Total ingresos recibidos para terceros	$ 8,827,876	$ 5,945,284

(3) Al 30 de junio de 2026 corresponde a la retribución de la UF 0 de acuerdo con lo establecido en el acta de retribución 1 a 6 de octubre de 2023 a febrero 2026 y al 31 de diciembre de 2025 corresponde a la retribución de la UF 0 de acuerdo con lo establecido en el acta de retribución 1 a 4 de octubre de 2023 a mayo 2025.

(4) Corresponde a recursos de recaudo tarifario previo a la subscripción de la primera acta de terminación de unidad funcional o acta de terminación parcial de UF.

(5) Corresponde a las retenciones en garantía realizadas con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato, las cuales serán reintegradas a esté cuando el fideicomitente así los instruya. El tercero al que se le practicó es Consorcio Panmar Canal del Dique.

NOTA 14. INGRESOS

Por los períodos de seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025 la cuenta de ingresos está compuesta por los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Participaciones en concesiones (1)	$ 72,178,793	$ 115,360,439
Diferencia en cambio (2)	31,882,774	32,584,413
Otros ingresos operacionales (3)	28,844,100	1
Rendimientos en cuentas de ahorro (4)	4,996,451	4,821,324
Recuperaciones deterioro (provisiones)	447,377	-
Total ingresos	$ 138,349,495	$ 152,766,177

(1) Corresponde al derecho de retribución que tiene la Concesionaria asociado a la remuneración por la prestación de servicios de construcción, operación y mantenimiento. La suma de los costos (Capex y Opex) más el margen conforman el activo concesionado, el cual es actualizado a su costo amortizado mediante la tasa interna de retorno (TIR), la cual corresponde al 14.08% E.A.

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Intereses retribución COP	$ 52,597,503	$ 36,253,540
Gastos opex-Base para retribución COP	35,788,594	33,157,016
Margen activo financiero opex	5,368,289	4,973,553
Gastos Capex-Base para retribución COP	5,045,582	40,388,828
Margen activo financiero capex	252,279	587,502
Remuneracion activo financiero	(26,873,454)	-
Total participaciones en concesiones	$ 72,178,793	$ 115,360,439

(2) Corresponde a la diferencia en cambio la cual se detalla a continuación:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Diferencia en cambio por realización de activos		
Por realización en bancos moneda extranjera	$ 232,672	$ -
Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos		
Por reexpresión en capital deuda subordinada	$ 29,466,501	$ -
Por reexpresión en intereses deuda subordinada	2,164,953	-
Por reexpresión en proveedores	5,886	-
Por reexpresión en otros pasivos	897	32,584,200
Subtotal Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos	$ 31,638,237	$ 32,584,200
Diferencia en cambio por liquidación de pasivos		
Por liquidación en proveedores	$ 11,865	$ 213
Total diferencia en cambio	$ 31,882,774	$ 32,584,413

(3) Corresponde a otros ingresos operacionales el siguiente detalle:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Reintegro sobrecostos ANI	$ 28,823,664	$ -
Ajuste a miles de pesos	20,436	1
Total otros ingresos operacionales	$ 28,844,100	$ 1

(4) Corresponde a los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias (Proyecto) cuyo beneficiario es el concesionario.

NOTA 15. COSTOS

Por los períodos de seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025 la cuenta de costos está compuesta por los siguientes conceptos que son parte fundamental del cálculo del activo financiero (Ver nota 8):

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Sobrecostos ANI (1)	$ 28,823,664	$ -
Mantenimiento (2)	22,016,018	5,985,344
Gastos de operación y administración (3)	9,547,507	21,204,093
Estudios y diseños (4)	4,848,589	39,204,950
Proyectos	1,518,313	202,126
Social y ambiental	964,553	138,052
Costos de operación (5)	689,979	1,556,294
Impuestos	499,907	27,944
Seguros (6)	265,246	3,155,794
Adquisición y compra de predios (7)	196,993	1,183,878
Equipo de computación y comunicación	139,646	53,258
Capex proyectos	56,399	-
Financiación	52,955	
Honorarios (8)	29,916	825,931
Mantenimiento	16,667	-
Gastos administrativos	2,220	1,405
Gastos de personal		5,800
Inversión en infraestructura	-	976
Total costos	$ 69,668,572	$ 73,545,845

(1) Corresponde al reintegro de sobrecostos ANI corresponde al reconocimiento de costos adicionales por cobrar a la ANI e incurridos por de estudio de impacto ambiental, pagado por el concesionario y que será reembolsado por la ANI, sustentando en el capítulo VIII Sección 8.1 (n) (i) del contrato de concesión APP 005 de 2022.

(2) Corresponde a los costos incurridos por mantenimiento que se realiza en la UF 0 clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

(3) Corresponde a los costos incurridos en la operación y administración, los cuales se encuentran clasificados dentro del OPEX.

(4) Corresponde a los costos CAPEX incurridos por estudios y diseños, asesorías CAPEX y consultas previas.

(5) Corresponde a los costos de operación incurridos para la realización del proyecto de concesión; tales como: mantenimiento de equipo, servicios, gastos legales honorarios, arriendo bienes inmuebles, transporte terrestre, dotación seguridad industrial, gastos médicos entre otros.

(6) Corresponde a los costos incurridos en la adquisición de pólizas de seguros, de cumplimiento, todo riesgo y responsabilidad civil, los cuales se encuentran clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

(7) Corresponde a los costos incurridos en la adquisición y compra de predios, pago de compensaciones socio económicas, avalúos, giros por legalizar por concepto de promesas de

compraventa, gastos notariales y subsidios de arrendamiento, los cuales se encuentran clasificados dentro del CAPEX del Contrato de Concesión.

(8) Corresponde principalmente a los costos incurridos por concepto de honorarios, los cuales, se encuentran clasificados dentro del OPEX del Contrato de Concesión.

NOTA 16. GASTOS

Por los períodos de seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025 la cuenta de gastos está compuesta por los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Intereses deuda subordinada (1)	$ 42,826,605	$ 38,054,370
Diversos (2)	1,405,867	811,751
Diferencia en cambio (3)	840,371	7,842,459
Impuestos y tasas (4)	268,153	350,428
Comisiones	5,136	6,234
Deterioro cuentas por cobrar (5)	-	395,578
Total gastos	$ 45,346,132	$ 47,460,820

(1) Corresponde a los intereses causados por la deuda subordinada y los intereses causados por el préstamo otorgado a la concesionaria como contrato de crédito puente (Bridge Facility Agreement), que mediante contrato de mandato constituido el 1 de diciembre de 2023 se otorga al PA Canal del Dique actividades para el reconocimiento y manejo de este.

(2) Corresponde a los siguientes gastos diversos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Deducciones	$ 1,374,994	$ 810,953
Impuestos asumidos	30,873	-
Gastos no deducibles	-	736
Otros gastos años anteriores	-	61
Ajuste a miles de pesos	-	1
Total diversos	$ 1,405,867	$ 811,751

(3) Corresponde a la diferencia en cambio por los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Diferencia en cambio por reexpresión de activos		
Por reexpresión en bancos moneda extranjera	$ 837,347	$ -
Por reexpresión en cuentas por cobrar	240	258
Subtotal Diferencia en cambio por reexpresión de activos	$ 837,587	$ 258
Diferencia en cambio por liquidación de pasivos		
Por liquidación en proveedores	$ 2,705	$ -
Por liquidación en otros pasivos	79	7,842,201
Subtotal Diferencia en cambio por reexpresión de pasivos	$ 2,784	$ 7,842,201
Total diferencia en cambio	$ 840,371	$ 7,842,459

(4) Corresponde a la cuenta de impuestos y tasas por los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Gravamen movimientos financie	$ 268,153	$ 335,816
Industria y comercio	-	14,612
Total diversos	$ 268,153	$ 350,428

(5) Corresponde al deterioro del activo financiero originado en el Contrato de Concesión, donde se utiliza un modelo de pérdida esperada de 12 meses.

NOTA 17. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

De acuerdo con la NIC 24 las partes relacionadas para el Fideicomiso son las siguientes:

Los terceros asociados al detalle de partes relacionadas son:

- Ecosistemas del Dique S.A.S. - Fideicomitente.
- Sacyr Concesiones participadas I.S.I - Socio de la concesión.
- Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. - Socio de la concesión.
- Financiera Manacor S.L.- Socio de la concesión.
- Sacyr Construcción Colombia S.A.S. - EPC.

Los importes por cobrar pendientes no están garantizados y se liquidarán en efectivo o a través de la recepción de bienes o servicios. No se ha reconocido ningún gasto en el periodo actual ni en periodos anteriores con respecto a incobrables o cuentas de dudoso cobro relacionados con los importes adeudados por partes relacionadas.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas son instrumentos financieros pasivos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones generan la obligación de erogaciones en efectivo u otro instrumento financiero y a cambio se recibe un servicio, un bien o surge el hecho económico por un préstamo recibido.

Rubro	Tercero	Nit	Nota	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Activo					
Cuentas por cobrar	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	9	$ 3,997,447	$ 3,531,535
Otros activos	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	10	-	288,377
Total Activo				$ 3,997,447	$ 3,819,912
Pasivo					
Deuda subordinada	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	11	$ 2,188,506	$ 2,028,208
Deuda subordinada	Financiera Manacor SL	444445803	11	349,844,325	365,627,158
Deuda subordinada	Sacyr Concesiones Participadas I.S.I.	444444185	11	369,438,943	344,766,034
Cuentas por pagar	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	12	407,139	-
Total Pasivo				$ 721,878,913	$ 712,421,400

				Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Ingresos					
Ingresos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	14	$ -	$ 28,257,355
Ingresos registrados	Financiera Manacor SL	444445803	14	31,631,454	28,556,990
Total Ingresos				$ 31,631,454	$ 56,814,345
Costos					
Costos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	15	$ 6,697,987	$ 14,928,195
Total Costos				$ 6,697,987	$ 14,928,195
Gastos					
Gastos registrados	Ecosistemas del Dique S.A.S.	901616426	16	$ 32,370	$ 18,624,336
Gastos registrados	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	900595161	16	172,363	312,401
Gastos registrados	Financiera Manacor SL	444445803	16	16,682,759	18,982,404
Gastos registrados	Sacyr Concesiones Participadas I.S.I.	444444185	16	25,971,482	47,731,828
Total Gastos				$ 42,858,974	$ 85,650,969

NOTA 18. DEMANDAS, LITIGIOS Y TUTELAS

Al 30 de junio de 2026, la concesión presenta la siguiente información:

- **Tribunal De Arbitramento:**

Tribunal Arbitral Internacional presentado ante el Centro Internacional De Resolución De Disputas División Internacional De La Asociación Americana De Arbitraje (ICDR)
Convocante: Ecosistemas del Diques S.A.S.
Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
El alcance del tribunal arbitral es determinar el alcance del mantenimiento de los diques del Canal. La posición de la Concesionaria es limitada a la infraestructura entregada y, en su lugar, para la Interventoría y la ANI la obligación de mantenimiento comprende todos los diques a lo largo del Canal.
Estado: La Notificación de Arbitraje se presentó el 24/10/2024. El 15/01/2025 la ANI presentó contestación de la notificación de Arbitraje. Se llevó a cabo Conferencia Preparatoria el 25/03/2025. El 08/05/2025 se expidió la Orden Procesal 1, en donde se definió la procedencia de la bifurcación del tribunal (jurisdicción y fondo), el calendario procesal, entre otros. El 25/05/2025 el Concesionario presentó escrito de contestación de objeciones jurisdiccionales. El 25/06/2025 la ANI presentó su réplica sobre las objeciones jurisdiccionales. El 02/07/2025 se remitieron los comentarios del Concesionario con respecto a la objeción presentada por la ANI. El 22/07/2025 se realizó Audiencia Jurisdiccional/ Decisión sobre Jurisdicción. El

05/09/2025 se expidió la orden sobre jurisdicción en la que se determinó que se trata de un arbitraje internacional. El 03/10/2025 se llevó a cabo la conferencia procesal en la que las partes presentaron sus argumentos en favor del calendario procesal propuesto por cada parte. El 09/10/2025 el Tribunal expidió la Orden Procesal No. 2 en la que se estableció el calendario procesal para la fase de fondo. El 07/01/2026 la ANI y el Concesionario solicitaron suspender por un (1) mes el proceso arbitral, considerando que el Term Sheet regula temas también vinculados a dicha controversia. El 08/02/2026 el Concesionario presentó el Memorial de Demanda. El 08/06/2026, ANI presentó el Memorial de Contestación. El 28/06/2026 el Concesionario y la ANI presentaron la solicitud de exhibición/producción de documentos. El 18/07/2026 el Concesionario presentó las objeciones a solicitud de Exhibición de documentos de la ANI.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario:**

Programa de Aporte Sostenible (PAS)
Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.
Resumen de las pretensiones:
La ANI, mediante radicado comunicación con radicado 20257070223171 del 27/06/2025 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con la entrega del Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático , contenidas en el literal (gg) de la sección 4.3 del Contrato de Concesión No. 002 de 2022 y en los literales a, b y c de la sección 5.7 "Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático" del apéndice técnico 6 "Gestión Ambiental" de ese mismo Contrato.
Estimación de la cuantía: COP $2.354.568.000
Estado actual del proceso: Audiencia realizada el 16/07/2025. La Audiencia fue suspendida teniendo en cuenta que antes de su realización se presentó la última versión del PAS y la ANI solicitó la actualización del informe de incumplimiento por parte de la Interventoría. Se reanudó audiencia el 01/09/2025 en la que se presentan descargos del Concesionario y Aseguradoras. Audiencia de recepción de testimonios realizada el 18/11/2025. Mediante Auto del 09/03/2026 la ANI decretó pruebas documentales de oficio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio (actas y mesas de trabajo) la cual debe ser remitida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Auto. El 24/03/2026 se remitió a la ANI memorial con el pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas. Mediante Auto No. 20267070001356 del 30/03/2026, la ANI incorporó nuevas pruebas documentales al expediente. El 06/04/2026, el Concesionario se pronunció sobre las pruebas documentales incorporadas y puestas en conocimiento mediante dicho auto.

- **Amigable composición presentado ante el Centro De Arbitraje y Conciliación De La Cámara De Comercio De Bogotá**

Convocante: Ecosistemas del Diques S.A.S.
Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
Asunto: Determinar que los Estudios y Diseños (E&D) presentados por el Concesionario cumplen con las Especificaciones Técnicas y con el nivel de detalle exigido contractualmente, es decir, que alcanzan el nivel técnico correspondiente a estudios Fase III (con excepción de

los E&D que debieron ajustarse de conformidad con los problemas presentes entres Especificaciones Técnicas relacionados con el modelo geoide y el Área de Implantación que son no imputables al Concesionario), razón por la cual debieron ser objeto de No Objeción por parte de la Interventoría, puesto que con los E&D presentado se logra, a fin de cuentas, cumplir con la finalidad del contrato. Que los E&D fueron entregados de manera oportuna y completa, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
Estado: La solicitud se presentó el 31/10/2025. Se llevó a cabo Conferencia Preparatoria el 25/03/2025. El 06/11/2025 el Centro remitió convocatoria para la Audiencia de Apertura programada para el 18/11/2025, la cual fue posteriormente cancelada. El 21/11/2025 el centro remitió reprogramación de la audiencia para el 09/12/2025. Por renuncia de un miembro del Panel, fue suspendida dicha audiencia hasta la designación de su reemplazo. Se realizó audiencia de apertura el día 02/02/2026 y el Panel solicitó prorrogar el término. para proferir decisión por 30 días hábiles adicionales. El 03/03/26, el Concesionario aceptó expresamente dicha ampliación y, el 24/03/26, la ANI manifestó su aceptación. Mediante Acta No. 3, el Panel amplió el término para resolver la controversia hasta el 01/09/26 y fijó el 22/04/26 como fecha para la audiencia. El 17/04/26, la ANI solicitó modificar la fecha de la audiencia. Mediante Acta No. 4 del 20/04/26, el Panel modificó la fecha inicialmente fijada y programó la audiencia para el 11/05/26. Posteriormente, el 28/04/26, las Partes solicitaron conjuntamente la suspensión del trámite hasta el 24/06/26. Mediante Acta No. 5 del 30/04/26, el Panel decretó la suspensión del procedimiento hasta el 24/06/26. El 19/06/26 las Partes solicitaron la ampliación de la suspensión del trámite hasta el 25/07/2026. Mediante Acta No. 06 del 22/06/26 el Panel decretó la suspensión del procedimiento hasta el 25/07/26. El 24/07/2026 las Partes solicitaron la ampliación de la suspensión del Procedimiento por un mes más, hasta el 26/08/26.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario**

Paga Fluvial – Disposición Dragado en Tierra
Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.
Resumen de las pretensiones:
La ANI, mediante radicado comunicación con radicado 20257070313431del 29/08/2025 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales m) y mm) del numeral 4.3 del capítulo IV del Contrato de Concesión No. 005 de 2022; en las siguientes estipulaciones del apéndice técnico 6 “Gestión Ambiental”: el literal e) romanito (iv) del capítulo II, el literal f) del numeral 3.1 del capítulo III, y el literal (g) del numeral 5.1 del capítulo V; y en el subprograma manejo ambiental del PAGA fluvial (plan de adaptación a la guía ambiental), que corresponde al instrumento ambiental que ampara las actividades de dragado de mantenimiento fluvial en el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
Estimación de la cuantía: COP $2.354.568.000
Estado actual del proceso: Audiencia realizada el 22/09/2025 en la que se presentaron descargos del Concesionario y Aseguradoras. Mediante Auto del 05/03/2026 la ANI incorporó como prueba un Oficio de CARDIQUE que contiene el pronunciamiento técnico- jurídico respecto del informe de cierre relacionado con la piscina de disposición de material dragado donde se concluye que el área cumple condiciones para ser considerada cerrada, sin riesgos

ni impactos operativos activos. El 09/03/26 se radicó memorial solicitando el cierre sin sanción dada la ausencia de daño, ausencia de infracción y restitución de las condiciones iniciales del sitio.

- **Proceso Administrativo Sancionatorio ANI Vs. Concesionario.**

Acta Semestral de Cálculo ARh

Entidad que adelanta el proceso: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Sociedades en contra de las cuales se adelanta el proceso: Ecosistemas del Dique S.A.S.
Resumen de las pretensiones:
La ANI, mediante radicada comunicación con radicado 20267070057691 del 20/02/2026 presentó citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (e) romano (i) de la sección 3.18 "Acta Semestral de Cálculo ARh" del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, en el Proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
Estimación de la cuantía: COP $1.754.298.000
Estado actual del proceso: El 10/03/2026 se instaló audiencia, la cual fue suspendida y reprogramada a solicitud del Concesionario y Aseguradoras. El 16/03/2026 se reanudó audiencia en la que se presentaron los descargos. Mediante auto del 08/04/2026, la ANI requirió a la Interventoría actualizar el informe de presunto incumplimiento. Mediante Auto No. 20267070001976 del 19/06/2026 la ANI incorporó como prueba el memorando No. 20263030085023 23/04/2026 y el Oficio CMAI-2-470-0629-26. El Concesionario, por medio de oficio de fecha 24/06/2026 se pronunció frente al traslado ordenado mediante Auto y solicitó el archivo definitivo del Procedimiento. Se fijó fecha para reanudación de audiencia del 30/06/2026. Mediante Resolución 20267070007785 del 30/06/2026 se decretó la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

NOTA 19. CIERRE FINANCIERO

El Cierre Financiero del contrato, se encuentra enmarcado en la cláusula 3.3. el cual será acreditado mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el contrato, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario.

- Préstamos Bancarios.
- Emisiones en el mercado de capitales.
- Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado.

El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio.

Mediante la suscripción del otrosí 2 del contrato de concesión se modificó la Sección 3.9 (a), la cual quedó así:

(a) El Cierre Financiero del Proyecto será acreditado mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen a continuación, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de cuarenta y cinco (45)

Meses contados desde la Fecha de Inicio. En todo caso, la ANI podrá verificar la acreditación del Cierre Financiero antes de cumplirse este plazo, si se cumplen todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5.

PARÁGRAFO: La fecha de corte para definir las variables macroeconómicas del cálculo de los Aportes ANI será la inicialmente prevista en el Contrato para el Cierre Financiero, es decir, el 1 de octubre de 2024.

NOTA 20. SUCESOS Y TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS

El 12 de junio de 2023 CORMAGDALENA radico la solicitud de cesión parcial del instrumento ambiental ante la ANLA una vez realizado el pago de trámite de evaluación. el 1 de marzo de 2024, el Concesionario recibió por parte de la ANLA "Citación para la Notificación" y posterior el 04 de marzo recibe notificación de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 "Por la cual se resuelve una solicitud y se adoptan otras determinaciones en el marco del instrumento ambiental". Dicho Acto Administrativo, negó la cesión parcial del instrumento contenido en la Resolución 1659 de 2017, la cual fue modificada por la Resolución 832 de 2018 y determinó que "el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas degradados del Canal del Dique" requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), encaminando al trámite de una Licencia Ambiental.

Mediante radicado del 18 de marzo de 2024, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpone ante la ANLA recurso de reposición contra la Resolución 322 de 2024. En respuesta, la ANLA se pronuncia mediante Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024", y se confirma en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

El día 24 de junio de 2024, se radica ante ANLA la solicitud de los términos de referencia del proyecto en cumplimiento a las Resoluciones 322 y 914 de 2024. El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024. El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución N.° 002544 «Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024», indicando que el Plan Hidro sedimentológico no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente. En consecuencia, para la ANLA, el trámite de licenciamiento ambiental es necesario para el Proyecto.

Mediante el Otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025, se reconoció la decisión de la autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de requerir la actualización del instrumento ambiental presentando un Estudio de Impacto Ambiental -EIA para el trámite de licenciamiento ambiental, siendo un hecho fuera de control de las partes que afecta de forma sustancial el contrato y que materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv) del contrato de concesión a cargo de la ANI, afectando el cumplimiento de las obligaciones relativas al instrumento ambiental aplicable al proyecto y condiciono el cumplimiento de algunas condiciones precedentes previstas en la sección 4.5 del contrato de concesión a cargo del concesionario. Por lo cual las partes reconocieron que la actualización del instrumento ambiental afecta los plazos previstos en la sección 2.5 (a) (i) (2) del contrato para la fase de preconstrucción de la etapa preoperativa.

Según la cláusula quinta del otro si No. 2, se adicionó a la sección 3.15 (a)(i) la creación de la "Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental" dentro de las cuentas proyecto, Así:

-Los recursos de esta subcuenta de EIA será destinado al pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3 (a) (iv) a favor del concesionario y a cargo de la ANI.

-Las actividades pagadas mediante esta subcuenta se sujetarán a un instructivo y procedimiento para el reconocimiento de la compensación elaborado por la ANI, el concesionario y la Interventoría. En el instructivo se regularán las actividades, los aportes, los cronogramas y los reembolsos que hacen parte de la compensación a cargo de la ANI.

-La obligación de la concesionaria de efectuar a cabo las actividades con cargo a los recursos de la subcuenta estará condicionada a la aprobación de las actividades, aportes, cronogramas y reembolsos en los términos del instructivo y procedimientos acordados entre la ANI, El Concesionario y la interventoría para dicho fin.

La Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental se fondeará como se indique en el Instructivo y procedimiento para el reconocimiento del pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión. El Instructivo hace parte integral del presente Otrosí (Anexo [1]).

Según la cláusula séptima del Otrosí No. 2 del contrato de concesión, se modificó la sección 4.1 "Plazo de la Fase de Preconstrucción" correspondiente a la etapa preoperativa. Esta modificación amplió el plazo originalmente pactado de dieciocho (18) meses a cuarenta y cinco (45) meses. Lo anterior, considerando que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió la actualización del instrumento ambiental presentado, el cual corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para efectos del trámite de licenciamiento ambiental. En consecuencia, las partes acordaron que el instrumento ambiental aplicable debe ser actualizado a una Licencia Ambiental expedida por la ANLA, a nombre de Ecosistemas del Dique S.A.S.

A continuación, se detallan los fondeos realizados a la cuenta EIA con corte a 30 de junio de 2026:

#	FECHA	VALOR	
1	29- Sep-2025	$	12,805,000
2	06- Nov-2025	$	1,728,000
2	07- Nov-2025	$	360,000
3	18- Feb-2026	$	11,780,000
4	21- Abr-2026	$	5,938,303
5	30- Jul-2026	$	2,008,000
TOTAL		**$**	**34,619,303**

Cifras expresadas en miles de pesos

En septiembre de 2025, se firma por parte de Ecosistemas del Dique, contrato 170-2025 con el Consorcio Agua y Vida, constituido por AECOM SERVICES S.A.S., AECOM TECHNICAL

SERVICES AMERICAS LLC y CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.A. (con sigla C&MA S.A. cuyo objeto es la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE". En virtud del se obliga por cuenta y riesgo del Contratista, a elaborar el EIA para la ejecución del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, de conformidad con lo establecido en ese Contrato, en las Especificaciones Técnicas, en el marco del principio de desarrollo sostenible y basado en la aplicación de buenas prácticas ambientales y en los documentos que forman parte de este.

A fecha de junio de 2026 el avance en el desarrollo del EIA es el siguiente:

Actividades Ejecutadas vs. Programadas

% Ejecutado

AVANCE GENERAL
63.96% físico
65.10% planeado
Desviación 1,15%

Planeación, Gestión de compras y Actividades preliminares. Completado 100%

Trabajos de campo en ejecución 80%

Elaboración Documento EIA en ejecución 36.86%

ID de Actividades	Nombre de Actividades	Comienzo	Fin	% Planeado	% Físico
CD LB CLIENT-67	Contrato Canal del Dique - Seg 260626 CL V5	05-Sep-25 A	16-Aug-27	65.10%	63.96%
CD LB CLIENT-67.EIA	PLANEACIÓN EIA	05-Sep-25 A	16-Aug-27	100%	100%
CD LB CLIENT-67.EIA.1	GESTION DE COMPRAS	05-Sep-25 A	28-Nov-25 A	100%	100%
CD LB CLIENT-67.2	ACTIVIDAD PRELIMINARES	05-Sep-25 A	28-Nov-25 A	100%	100%
CD LB CLIENT-67.1	TRABAJOS DE CAMPO	28-Oct-25 A	21-Sep-26	81%	79.85%
A1820	Procesamiento de resultados - perido seco	17-May-26 A	1-Jul-26	100%	85%
A1300	Gestión de ingreso a predios - periodo transicion	17-May-26 A	12-Jun-26 A	100%	100%
A1470	Gestión de mano de obra no calificada y servicios locales - periodo transicion	18-May-26 A	12-Jun-26 A	100%	100%
A1240	Campaña de campo biotico 4- periodo transicion	01-Jun-26 A	12-Jun-26 A	100%	100%
A1241	Campaña de campo fisico 4- periodo transicion	02-Jun-26 A	16-Jun-26 A	100%	100%
A1270	Procesamiento de resultados - perido transición	17-Jun-26 A	15-Jul-26	75%	40%
A2060	Informe de resultados de campo - periodo seco	29-May-26 A	1-Jul-26	100%	60%
A1280	Informe de resultados de campo - periodo transición	15-Jul-26	29-Jul-26	0%	0%
CD LB CLIENT-67.1.1	TRABAJO DE CAMPO SOCIAL	18-Nov-25 A	21-Sep-26	69%	66%
A1260	Recopilación información socioeconomica (trabajo en campo)	18-Nov-25 A	12-Jun-26 A	100%	100%
A3320	Primer momento de relacionamiento (trabajo en campo)	18-Nov-25 A	03-Jun-26 A	100%	100%
A3350	Segundo momento de relacionamiento (trabajo en campo)	11-Jun-26 A	24-Jul-26	50%	10%
CD LB CLIENT-67.4	ELABORACIÓN DOCUMENTO EIA	22-Oct-25 A	29-Oct-26	44%	36.86%
CD LB CLIENT-67.4.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	28-Nov-25 A	7-Sep-26	38%	49%
CD LB CLIENT-67.4.2	AREA DE INFLUENCIA	22-Oct-25 A	7-Oct-26	50%	50%
CD LB CLIENT-67.4.3	LINEAMIENTOS DE PARTICIPACION	27-Jan-26 A	14-Oct-26	40%	30%
CD LB CLIENT-67.4.4	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA	08-Dec-25 A	9-Oct-26	65%	47%
CD LB CLIENT-67.4.5	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	24-Sep-26	9-Oct-26	0%	0%
CD LB CLIENT-67.4.6	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	15-Apr-26 A	22-Sep-26	33%	34%
CD LB CLIENT-67.4.7	EVALUACIÓN AMBIENTAL	30-Mar-26 A	1-Oct-26	55%	57%
CD LB CLIENT-67.4.8	EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL	1-Oct-26	27-Oct-26	0%	0%
CD LB CLIENT-67.4.9	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL	1-Oct-26	9-Oct-26	0%	0%
CD LB CLIENT-67.4.10	PLANES Y PROGRAMAS	17-Dec-25 A	26-Oct-26	27%	34%
CD LB CLIENT-67.4.12	RESUMEN EJECUTIVO	22-Oct-26	29-Oct-26	0%	0%
A2382	Resumen ejecutivo	22-Oct-26	29-Oct-26	0%	0%
CD LB CLIENT-67.4.11	ENTREGA EIA	29-Oct-26	29-Oct-26		
A1104	Entrega EIA a Ecosistemas del dique (Plazo final 14 meses)		29-Oct-26	0%	0%

Los avances reportados por el Consorcio Agua y Vida son validados durante los Derecho de Inspección, programados mensualmente. Actividad que es la base de los momentos de aseguramiento de calidad y verificación del cumplimiento de los entregables correspondientes a cada uno de los capítulos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), así como a la evaluación de su alineación con los Términos de Referencia (TdR) establecidos para su elaboración.

Por otro lado, según lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2 del contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2025, se acordó la suspensión de los fondeos correspondientes a la subcuenta Predios, prevista en la sección 3.15(h)(i), y a la subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, prevista en la sección 3.15(y)(i), a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del mencionado Otrosí. Mediante comunicación CMAI-2-470-1197-25 del 3 de septiembre de 2025, dirigida al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., la interventoría Consorcio Dique MAI informó sobre un presunto incumplimiento relacionado con los fondeos de las subcuentas de predios números 10, 11, 12, 13 y 14, cuya exigibilidad estaba prevista para las fechas 22 de diciembre de 2024, 21 de enero de 2025, 20 de febrero de 2025, 22 de marzo de 2025 y 21 de abril de 2025, respectivamente. En dicha comunicación, se indicó que el concesionario manifestó que ..."no es menos cierto que la realidad material, fáctica y jurídica del proyecto hacen innecesario que en este momento del proyecto el Concesionario realice los aportes 10, 11, 12, 13 y 14 de la

Subcuenta Predios, ya que la disponibilidad de dichos recursos económicos solo será necesaria una vez sea cumplido el procedimiento contractual para el levantamiento la suspensión parcial de las obligaciones en materia de adquisición predial, así como el inicio de la Fase de Construcción del Proyecto"... La interventoría señaló que ... “esta posición no se ajustaría a lo previsto en la sección 3.15(h)(i) del contrato, en lo referente a la subcuenta de actividades de gestión pública de predios, así como al parágrafo tercero de la cláusula octava del Otrosí No. 2. Adicionalmente, no subsano su incumplimiento dentro del plazo de cura otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante los oficios 20253030285461 del 11 de agosto de 2025 y 2025091034782 del 16 de agosto de 2025". Según lo informado por la interventoría, al no haberse subsanado el presunto incumplimiento dentro del plazo otorgado, se procederá a notificar formalmente a la ANI conforme al procedimiento establecido en el literal (b) de la sección 10.6 “Procedimiento para la imposición de multas y sanciones” del contrato de concesión, ...“("(b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando la ANI o el Interventor verifique la existencia del mismo".

Con corte al primer semestre de 2026, se realizaron los siguientes fondeos a la cuenta Predios No. 30400004490:

FECHA	No DE FONDEO	VALOR	
11- Dic-2025	10	$	5,794,778
	11	$	5,757,161
	12	$	5,719,788
	13	$	2,474,020
27- Ene-2026	10 (Ajuste)	$	16,686
	11 (Ajuste)	$	15,184
	12 (Ajuste)	$	17,496
	13 (Ajuste)	$	6,969

Cifras expresadas en miles de pesos

NOTA 21. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros fueron aprobados para ser transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia el día 21 de julio de 2026 por el Contador Público y Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria como administradora del Fideicomiso.

NOTA 22. HECHOS POSTERIORES

- **Actas de Retribución**

El día 19 de agosto se realizó el pago del acta de retribución 7 en pesos $ 21,713,488 y en dólares por USD 2.118.

- **Licencia Ambiental**

Se informa que por medio de la Resolución No. 2130 del 10 agosto de 2026 la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales - ANLA – Revoca la Resolución 000322 del 29 de febrero de 2024, Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, Resolución 002544 del 18 de noviembre de 2024 y se toman otras determinaciones. En la parte resolutiva de la mencionada resolución 2130, se establece que el documento denominado "Plan Hidrosedimentológico" aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. 832 del 5 de junio de 2018, que a su vez hace parte del Plan de Restauración, y que le aplica el régimen de transición, es el instrumento de manejo y control ambiental aplicable al "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" y a los actos que sobre dicho Proyecto se ejecuten de conformidad a la normativa aplicable sobre la materia, lo cual deja sin piso la necesidad de una Licencia Ambiental para el proyecto.

A partir de la firmeza de la mencionada resolución, Ecosistemas Del Dique S.A.S pasa a ser el titular del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, siendo responsable de la ejecución de las obras en marco del instrumento ambiental denominado "Plan Hidrosedimentológico" y sus correspondientes ajustes.

Ecosistemas Del Dique S.A.S deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la resolución 2130 como consecuencia de la revocatoria y presentando los registros documentales que cumpla con Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales -MGEPEA, adicionalmente a lo previsto en el instrumento ambiental existente. La ANLA exige la inclusión dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución.